

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 ps.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de rebajas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 4'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto disponiendo pase á situación de reserva el Inspector Médico de primera clase D. Pedro Gómez y González.
Reales órdenes aprobando la expedición por duplicado de varios documentos extraviados.
Otra concediendo la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada, al Comandante de Artillería D. Julio Vicéns Rozalem.
Otras disponiendo se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Real orden invitando á los productores y fabricantes españoles y á los particulares y Sociedades que se ocupen en la reforma arancelaria para que antes de finalizar el mes de Octubre próximo remitan á la Subsecretaría de este Ministerio los datos referentes al coste de producción en España de las manufacturas que les interesen.
Otra de personal.

Administración central:

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Valencia, correspondientes al año 1906.
Dirección de Hidrografía.—Aviso á los Navegantes.
HACIENDA.—Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Rectificación á la relación núm. 487, publicada el 13 de Agosto último.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Anunciando á concurso de mérito la plaza vacante de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Abogados del Estado.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Nombrando Médico habilitado de la Inspección local sanitaria del puerto de Portman (Murcia) á D. Francisco González Salcedo.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando Maestro interino de la Escuela de niños de Motril (Granada) á D. Juan Manuel Leiva.

Declarando vigentes las Reales órdenes de 11 de Febrero y 29 de Marzo de 1904, que prohíben hacer alteraciones en el régimen y categoría de las Escuelas.

AGRICULTURA.—Consejo de Minería.—Abriendo información pública sobre la eficacia y bondad de los preceptos reglamentarios establecidos en el ramo de Minería.

Dirección general de Obras públicas.—Aclarando el anuncio de petición de concesión de dos líneas de tranvía desde la Rambla de Cataluña á la calle de Marina y otra á la de Llaná.

Concesión del ramal de ferrocarril de enlace del de Monistrol á Monserrat con el de Zaragoza á Barcelona en Monistrol á la Sociedad concesionaria del ferrocarril de Cremallera de Monistrol á Montserrat.

Subasta para la adjudicación de la concesión de un tranvía eléctrico en esta Corte desde la Ronda de Valencia hasta la Glorieta del Puente de Toledo.

Administración provincial:

Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.—Subastas para contratar el usufructo de las almadrabas que se expresan.

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.—Señalando el día 13 de Octubre próximo para la subasta de adquisición de materiales con destino á la carena del dique flotante de este Arsenal.

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.—Señalando el día 5 del próximo Octubre para la subasta de las obras de reparación en la iglesia parroquial de San Francisco de esta ciudad.

Universidad de Barcelona.—Concurso para la provisión de una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto de Figueras.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Villar del Arzobispo.—Subasta para el arriendo de los derechos de consumos.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Crédito Navarro.—Banco Hispano Colonial.—Compañía de los ferrocarriles Andaluces.
Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 y 183 del Código de Comercio.
Banco Hispano-Americano.—Altos Hornos de Vizcaya.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.
Tribunal Supremo.—Pliegos 33 y 34 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Vengo en disponer que el Inspector Médico de primera clase D. Pedro Gómez y González cese en el cargo de Inspector de Sanidad militar del primer Cuerpo de Ejército y pase á situación de reserva, por haber cumplido la edad que determina el art. 36 de la ley de 29 de Noviembre de 1878.

Dado en San Sebastián á veinte de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de Ejército, en 22 de Agosto último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta y certificado de soltería del soldado que fué del regimiento Infantería de Zaragoza Emilio Martínez García, le ha sido expedido un certificado de servicios y un duplicado del de soltería;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que queden anulados los documentos extraviados, que fueron expedidos por el Coronel D. Baldomero Ibáñez Constantini y Comandante mayor D. Santiago Urbano á favor del citado individuo, hijo de Joaquín y de Martina, natural de Salamanca.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1905.

WEYLER

Señor

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de Ejército, en 19 de Agosto último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado que fué del segundo batallón del regimiento de Infantería de Alfonso XIII, núm. 62, Antonio Malla Escuder, le ha sido expedido un certificado de servicios;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Coronel D. Pedro Ayala Mendoza y Comandante mayor D. Baldomero González Tomé á favor del citado individuo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1905.

WEYLER

Señor

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 19 de Agosto último, que por haber sufrido extravío el pase de situación de segunda reserva del soldado de Artillería Manuel Valderrama Romero, le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Teniente Coronel D. Manuel Ibarra y Gamero Cívico y Capitán D. Celestino Bustos Sánchez á favor del citado individuo, hijo de Antonio y de Ana, natural de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), perteneciente al reemplazo de 1895, y el cual documento fué registrado al folio 86 con el núm. 2.493.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1905.

WEYLER

Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 18 de Agosto último, que por haber sufrido extravío el pase de primera reserva del cabo del batallón Cazadores de Talavera, núm. 18, Gabriel Córdoba, le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede

anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Teniente Coronel D. Ramón Arana Echauri y Comandante mayor D. José Jiménez García á favor del citado individuo, hijo de padre desconocido y de Agueda, natural de Madrid, perteneciente al reemplazo de 1899, y el cual documento fué registrado al folio 89 con el número 1.099.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1905.

WEYLER

Señor

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del quinto Cuerpo Ejército, en 22 de Agosto último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del cabo que fué del quinto Depósito de reserva de Ingenieros Miguel Espada Lacuna, le ha sido expedido un certificado de servicios;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Jefe del referido Depósito en 6 de Junio de 1903 á favor del citado individuo, hijo de Valero y de María, natural de Sariñena (Huesca).

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1905.

WEYLER

Señor.....

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada *Principios de Zootecnia general aplicados á la cria caballar*, de la que es autor el Comandante de Artillería D. Julio Vicéns Rozalem, que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 9 de Marzo último;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar que á continuación se inserta, y por resolución de 9 del actual, ha tenido á bien conceder á dicho Jefe la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta su ascenso al inmediato.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M., también de acuerdo con el citado informe, que se recomiende la adquisición de la expresada obra á los establecimientos

y Cuerpos cuyo personal esté llamado á desempeñar servicios que se relacionen con la ciencia sobre la cual versa la mencionada labor.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1905.

WEYLER

Sr. Capitán general de Baleares.

INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.*—Excelentísimo Sr.: Por Real orden de 24 de Mayo último se dispone que informe esta Inspección general acerca de la recompensa que pueda merecer el Capitán de Artillería, hoy Comandante, D. Julio Vicéns Rozalem, por la obra titulada *Principios de Zootecnia general aplicada á la cría caballar*, de que es autor. Constituyen el expediente, á más de los documentos de que se hablará en el curso de este dictamen, copias de las hojas de servicios y hechos del expresado Jefe; resultando de ellas que ingresó en la Academia del Cuerpo en 1.º de Septiembre de 1882, que su concepción es buena y que no posee más condecoración que la Medalla de Alfonso XIII.

La obra de que se trata comprende un epílogo, destinado á servir de prólogo, según dicho del autor, que consta de 18 cuartillas; el texto, que abraza 628, y un tomo de láminas con 224 figuras.

Han sido presentados también los siguientes trabajos del citado Jefe: una Memoria publicada en el año 1899, acerca de «La remonta del Ejército en general y particularmente de la Artillería, con algunas consideraciones sobre la producción caballar»; otra del mismo año relativa á «La producción en España de las razas caballares necesarias al servicio de su Ejército», y cinco números de la Revista denominada *El progreso agrícola y pecuario*, pertenecientes al año 1903, en que figuran artículos del Sr. Vicéns sobre «Cuestiones hípcas é infecundidad de las yeguas, sus causas y remedios».

En el prólogo antes mencionado se dice que la obra tiene un objetivo y viene á cumplir una misión. Hace muchos años que ningún tratado de Zootecnia ha sido publicado en España, y los de Hipología, largo tiempo ha presentados, se inspiran en las ideas sobre la materia corrientes entonces en nuestra patria, más atrasadas relativamente que las actuales.

El autor entiende á la vez que no se ha traducido otro libro que el del justamente célebre Sr. Sansón, algunas de cuyas opiniones se propone combatir, constituyendo esto uno de los fines de su labor.

Significa el Comandante Vicéns que si bien parece la misma muy poco extensa, juzga que lo es mucho por la cantidad de doctrina que ha procurado compendiar en ella, á expensas, en ocasiones, de hacer fatigosa la lectura por no haber de perderse una palabra.

El propósito ha sido comprender en pequeño volumen materias tratadas en obras de mucho mayor tamaño, ampliando todavía algunos conceptos y rectificando otros erróneos ó mirados desde un punto de vista especial, y cita en corroboración de esto algunas aseveraciones de determinados escritores.

Seguidamente da á conocer las diversas partes del trabajo, con el fin de hacer declaraciones respecto de lo que hay de original en el mismo.

El informe reglamentario suscrito por el Jefe de la Comandancia de Artillería de Menorca, y con el cual se halla de acuerdo el Capitán general de las islas Baleares, expresa que: «La obra consta de tres partes, de las cuales la primera está dedicada á la anatomía fisiológica, teoría de las proporciones y disposiciones de los órganos que intervienen en la locomoción, y estudio del exterior en lo que se refiere á aplomas, defectos de los mismos y enfermedades que en un examen superficial pueden y deben apreciarse, haciendo detallada descripción de la manera de practicar aquél».

En la segunda se efectúa el de la mecánica animal en su parte dinámica, con gran originalidad, repitiendo y ampliando el estudio de los órganos activos del movimiento y pasivos sobre que obran, por medio de una serie de láminas con ligera explicación, tan claras que con poco esfuerzo puede el lector formarse idea perfecta de cómo actúan unos sobre otros, cosa bastante larga, trabajosa y difícil en todas las demás obras. La representación de cada uno de los músculos y sus tendones que intervienen en la locomoción y huesos sobre que se insertan, y en que terminan, con su explicación suficiente al lado, por grupos de igual misión cuando ésta ha sido posible en los esquemas sin perjudicar á su claridad, y aislados en caso contrario, creemos que no haya sido hecha por nadie ni publicada en obra alguna española ni extranjera, acreditando lo expuesto conocimiento de la materia y trabajos acerca de ellas excepcionales. Prosigue la parte referida completando el estudio del exterior que dejó de hacerse en la primera, cosa que se verifica conforme á un lógico y nuevo plan de exposición.

Después se efectúa la clasificación y estudio de los équidos como motores, ya útiles por tal concepto, ya como primeras materias en la fabricación de que habla el Sr. Vincéns, idea lanzada en las Memorias que acompaña.

Finalmente se realiza el examen de las leyes de la herencia y métodos de reproducción en Zootecnia, haciéndolo con toda la originalidad posible, y deduciendo, dentro de los severos preceptos de la lógica, las que el expresado señor llama, con acierto, prudentes y prácticas consecuencias.

La tercera parte comienza por la descripción de las principales razas caballares del mundo, hecha por países, y á nuestro entender más completa de lo que las dimensiones de la obra permiten esperar; siendo muy dignas de atención las páginas consagradas á Inglaterra y Arabia, en que puede aprenderse mucho, escasamente conocido en el Continente europeo, en cuanto á la primera, y hace reflexiones utilísimas sobre las contradicciones que pone de relieve al ocuparse en la última.

El esbozo de historia hípcica-española, según es calificada por el autor, la materia contenida en sus capítulos 3.º y 4.º, aunque hipotético en mucha parte, resulta bastante lógico en las consecuencias deducidas, y de muy útiles y prácticas enseñanzas para los criadores españoles.

La Memoria que acompaña al último es un estudio de lo que pudiera hacerse para obtener en España las razas necesarias al servicio de su Ejército, y en el tiempo de su publicación, ya lejano, fué juzgada muy favorablemente.

Un breve capítulo es dedicado á relacionar la obra con la clasificación que Sansón hace de los équidos, y que el autor admite como más rigurosamente científica, aunque no exenta de defectos.

A su responsabilidad queda la de las modificaciones introducidas en ella.

El resto del trabajo versa sobre la manera de llevar á la práctica los conocimientos ya dichos, expuestos en una forma absolutamente original, y está lleno de útiles doctrinas y consejos.

Las láminas son (ya el autor lo advierte) esquemas muy claros, pero que sería lástima que no hubieran de mejorarse desde el punto de vista artístico, pues en tal concepto resultan bastante deficientes.

También pudieran ser completados, aunque los que se acompañan sean suficientes para la perfecta inteligencia de la obra.

La presentación de la misma es muy oportuna en el momento en que el Cuerpo de Artillería comienza su trabajo de producción del caballo de tiro, y su publicación sería de gran utilidad general, y muy especialmente para los Oficiales del Arma encargados de cometidos que se relacionen con la ciencia zootécnica.

La consideración final del informe á que se ha venido haciendo referencia es del libro del Sr. Vicéns reviste incuestionable mérito y originalidad, creyéndolo comprendido entre los que trata de recompensar el vigente reglamento en tiempo de paz. Por su parte, esta Inspección general debe manifestar que las Memorias ya mencionadas, presentadas con carácter de complementarias, atestiguan por la fecha en que se publicaron y por los conocimientos que denotan el plazo de tiempo, ya largo, durante el cual viene ocupándose el señor Vicéns en una materia objeto marcadísimo de sus aficiones. Perseverante en el trabajo é inteligente en la observación, al poner en práctica (hace más de diez años) el propósito que concibiera de empezar á escribir un libro de *Zootecnia*, no gustó de acomodarse incondicionalmente y en todos los momentos á determinados criterios, aportando un contingente de novedad de que dan medida las aseveraciones que constan en el informe reglamentario que en parte acaba de transcribirse. Esa independencia de juicio, base de todo progreso, si es la resultante de la reflexión, así como en la ocasión presente al laudable deseo de que la verdad científica quede esclareada, pues el autor que no vacila, cuando no está completamente satisfecho de sí mismo, en decirlo con la mayor llaneza, asumiendo en otro caso la responsabilidad de sus ideas, muéstrase fácil á la corrección si se le probara que se hallaba equivocado, apareciendo tan modesto y sensato en este punto como preciso y sincero es al efectuar el examen de la parte original que comprende su libro.

No cumple á la Junta de esta Inspección hacer declaraciones de escuela al criticar una obra remitida con el sólo fin de que se informe respecto de la recompensa que pueda merecer el que la escribió. Posible es que surjan controversias sobre algunos de los conceptos que en la expresada obra figuran, cosa que si sucediera constituiría un honor para el distinguido Comandante Vicéns, pues sobradamente se sabe que aquéllas no suelen iniciarse sin que se expongan opiniones nuevas y dignas de llamar la atención; pero lo que debe considerarse fuera de duda es que todos los que la leyeren reconocerán, como se reconoce en este dictamen, la gran suma de trabajo que representan los estudios que ha tenido necesidad de hacer el autor para preparar su libro y el alcance muy apreciable de varias observaciones contenidas en el mismo; lo primero ha debido obligarle á incurrir en gastos de cierta importancia, principalmente por el hecho de haberse decidido á visitar, sin auxilio oficial de ningún género, determinados países productores, circunstancia que ampara á algunas de sus afirmaciones con la autoridad reservada al dicho de los testigos presenciales, resultando, en consecuencia, que la labor de este Jefe constituye en primer término un título honroso de idoneidad adquirida voluntariamente y á expensas de su propio esfuerzo; idoneidad, se habrá de repetir, que puede ser utilizada en cualquier momento, con provecho de los intereses generales del Ejército y el Estado.

Ganoso, sin duda, el Comandante Vicéns de que en una obra de vulgarización, carácter que distingue á la suya, no se presenten dificultades para la comprensión de ciertos asuntos, vuelve repetidamente sobre ellos, ampliándolos y relacionándolos con otros, conducta que se justifica y de ello se harán cargo los que gustan de ver sometido á determinado orden el estudio de la anatomía, la fisiología, la utilización del caballo y la producción, cambiables de lugar entre sí estas dos últimas por razón de la preferencia que quiera concedérselas.

Al libro que se examina, cuya dicción es clara, pudiera imputársele la falta de artificio retórico, porque el Sr. Vicéns, ávido de presentar en reducido espacio el resultado de sus desvelos durante muchos años, presta atención, á veces exagerada, á la brevedad, viéndose así restados de tal modo los medios necesarios para que la abundancia de conocimientos que posee, ponderada convenientemente, se exhiba con el ornato que cabe esperar de quien tiene manera propia de discurrir y de decir; y así vendrá á probarlo el Jefe de que se habla, al realizar otros trabajos, con que seguramente no dejará de hacer, dados su buen espíritu, constancia y especiales disposiciones, conjunto de cualidades siempre dignas de señalado aprecio.

Dicha está ya en el informe reglamentario la oportunidad con que se presenta el libro referido, y manifiesto el propósito de que la producción caballar, estimable veneno de riqueza y base de un elemento esencialmente necesario á la institución armada, adelante, por obra de la continua é inteligente atención que se le dispense; importa ahora que se realice el deseo de que el personal del Ejército contribuya de manera positiva con la presentación de libros, estudios y observaciones encaminados al provechoso fin que se persigue. En tal concepto, la concepción de recompensa por trabajos de la naturaleza del que se examina responderá, á juicio de esta Inspección, más que en otro caso, al doble objeto de premiar los desvelos de los interesados y de estimular á los demás.

Habidos en cuenta los fundamentos y consideraciones que quedan relatados, la Inspección opina, por unanimidad, que al amparo de lo dispuesto en el apartado 5.º del art. 19 del reglamento ya referido, procede se proponga para la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco y pensión del 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato al Comandante de Artillería D. Julio Vicéns y Rozalem, por su obra *Principios de Zootecnia general aplicada á la cría caballar*.

Tratándose de un libro cuya publicación ha de exigir un desembolso de cierta importancia por efecto del crecido gasto á que forzosamente obligará la reproducción del tomo de láminas, se ha de hacer una última indicación merecedora de aprecio, cual es la relativa á las dificultades con que el autor haya de tropezar para que se imprima desde luego; dificultades, se ha de repetir, que se disminuirán si de antemano se presta auxilio para la más pronta realización de la tirada; y como quiera que el citado trabajo se juzga digno de estudio, ofrece la originalidad de que se tiene hablado, resulta oportuno y reviste la utilidad reconocida en los distintos informes oficiales; ya que otra cosa no se proponga, parece razonable á juicio de la Junta de esta Inspección, que sea recomendada su adquisición á los establecimientos y Cuerpos cuyo personal esté llamado á desempeñar servicios que se relacionen con la ciencia sobre la cual versa la mencionada labor.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado. Madrid 23 de Agosto de 1905.—El Coronel de E. M., Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º=P. A., el General

de Brigada, Pascual de Pobil.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.*

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Rogelio Rivas Rodríguez, vecino de San Sebastián, provincia de Pontevedra, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 104, expedida en 27 de Octubre de 1903, para redimir del servicio militar activo á su hijo José Rivas Aurajo, recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Pontevedra;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta que quedó como excedente de cupo y que falleció el día 2 de Mayo último, y lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1905.

WEYLER

Sr. General del primer Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Hernández Romeral, vecino de Fuenlabrada, provincia de Madrid, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 1.313, expedida en 19 de Febrero de 1904, para redimir del servicio militar activo á su hijo Victoriano Gregorio Hernández Montero, recluta del reemplazo de 1903, perteneciente á la zona de Getafe;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1905.

WEYLER

Sr. General del séptimo Cuerpo de Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para el detenido estudio de la reforma arancelaria á que este Ministerio viene dedicándose, se han examinado las informaciones remitidas, las peticiones formuladas y los trabajos preparados por la Junta de Aranceles y Valoraciones; resultando del análisis de tan valiosos datos que en la gran mayoría de los casos las personas y Corporaciones que informan ó que reclaman protección para determinadas manufacturas han omitido consignar en sus escritos el coste de producción de aquéllas.

Este dato es esencialísimo para graduar la protección arancelaria que convenga señalar á los diferentes artículos que hayan de gozar de aquel beneficio, y en su consecuencia,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido mandar:

1.º Que se invite á los productores y fabricantes españoles y á los particulares y Sociedades que se ocupen en la reforma arancelaria para que antes de la conclusión del próximo mes de Octubre remitan á esa Subsecretaría los datos referentes al coste de producción en España de aquellas manufacturas que les interesen, para que dichos datos puedan tenerse en cuenta en los estudios que este Ministerio realiza.

2.º Que para lograr que estos trabajos surtan los efectos convenientes es necesario que se expongan detalladamente, consignando con separación:

a) Cantidad, coste á pie de fábrica y origen de las materias empleadas en la fabricación, consignando si tienen ventajas ó desventajas la adquisición de las nacionales sobre las extranjeras y por qué causas.

b) Coste de la mano de obra necesaria para la producción, indicando el número de obreros y capataces empleados y sus jornales ó su remuneración, si el trabajo se hace á destajo, y los gastos que representa la dirección y vigilancia de los talleres.

c) Capital fijo y flotante empleado en la industria ó labor de que se trata, valor de la maquinaria, terrenos y edificios explotados, amortización que se conceptúe necesaria y gastos generales de la industria ó cultivos.

d) Cifras de producción de los artículos elaborados ó obtenidos, su coste á pie de fábrica ó en el sitio de la producción, por unidad de cuenta, peso ó medida, precios de venta, plazos para los pagos y descuentos, etcétera; y

e) Cualquiera otra noticia que la ilustración de los informantes estime necesaria para la más perfecta inteligencia del asunto.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1905.

ECHEGARAY

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Resultando vacante en ese Alto Cuerpo una plaza de Jefe de Negociado de primera clase, Contador de la de primeros, por fallecimiento de D. Enrique Corrales Sánchez, que la desempeñaba;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por el Pleno, presidido por V. E., ha tenido á bien conferirla, con el haber anual de 6.000 pesetas, á D. Alvaro Reyes Piqueras y Fernández, que es Jefe de Negociado de segunda clase, Contador de la de segundos; nombrar para esta vacante, con 5.000 pesetas de sueldo anual, á D. Manuel María Guerra y Fillias, que es Jefe de Negociado de tercera clase, Contador de la de terceros; para ésta, con 4.000 pesetas anuales, á Don Maximiliano Martín de la Puerta, Auxiliar Oficial de primera clase; para ésta, con el haber anual de 3.500 pesetas, á D. Alejandro Benito Curto, que es Auxiliar Oficial de segunda clase; para ésta, con 3.000 pesetas de sueldo anual, á D. Joaquín Díaz Souverbie, Auxiliar Oficial de tercera clase; para ésta, con 2.500 pesetas anuales, á D. Eduardo de las Heras y Martín, que es Auxiliar Oficial de cuarta clase; para ésta, con el haber anual de 2.000 pesetas, á D. Anselmo Redondo y Díaz de Arellano, Auxiliar Oficial de quinta clase, y para estas resultas, con 1.500 pesetas anuales, al aspirante de primera clase D. Julio Faustino Leal y Gutiérrez; entendiéndose hechos los mencionados nombramientos en el turno de elección á que corresponden, con arreglo á lo determinado por el art. 35 del reglamento orgánico de 28 de Noviembre de 1893.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1905.

JOSE ECHEGARAY

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos del artículo 91 de la ley Electoral vigente.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

España.

Huelva.—Almadrabas.

Núm. 552, 1905.—Quedaron levantados los calamentos de las almadrabas denominadas «Reina Regente» y «Las Cabezas».

Carta núm. 629 de la Sección II.

Francia.

Entrada de la Loire.

Placer de la Banche.—Aumento de la potencia luminosa de la luz.

Avis aux Navigateurs, núm. 222/1.435. París, 1905.

Núm. 553, 1905.—La potencia luminosa de la luz de la Banche de 3 ocultaciones cada 18 segundos, con un sector blanco y un sector rojo, se aumentó; siendo actualmente de 1.500 lámparas Cárcels para la luz blanca y de 300 para la roja.

El alcance medio de la luz es de 20 millas para el sector blanco y de 17¹/₂ millas para el rojo.

Las demás características de la luz de la Banche continúan siendo las mismas.

Cuaderno de Faros, serie B, pág. 56.

Carta núm. 150 a de la Sección II.

Derrotero núm. 35, pág. 85.

Francia.

Paso S. de Lorient.—Rada de Larmor.—Bajo.

Avis aux Navigateurs, núm. 222/1.436. París, 1905.

Núm. 554, 1905.—Se encontró en la rada de Larmor un bajo de piedra no señalado en la carta.

Este bajo, con 0,9 metros de agua próximamente, se extiende del SW. al NE. en una longitud de 15 metros por 10 metros de anchura.

Está rodeado de fondos de 2 metros, entre la roca de l'Écrevisse y la cala de Larmor á unos 200 metros al E. de esta última, en la enflación de la baliza de la nueva cala con parte NE. del campanario de Larmor, y en la de la baliza de las piedras de Toulhar con el cuerpo de guardia de la Aduana de Penmané, que lo sitúan exactamente á 480 metros al S. 64° E. del campanario de Larmor.

Carta núm. 851 de la Sección II.

Derrotero núm. 35, pág. 109.

Francia (costa N.)

Bahía de Saint-Brieuc.—Grand-Léjon.—Aumento de la potencia luminosa de la luz.

Avis aux Navigateurs, núm. 224/1.449. París, 1905.

Núm. 555, 1905.—La potencia luminosa de la luz del Grand-Léjon, alternativamente fija y de destellos, con dos sectores blancos y dos sectores rojos, ha sido aumentada.

Esta potencia luminosa es en la actualidad de 600 lámparas Cárcel para la luz fija blanca; de 1.080 lámparas Cárcel para los destellos blancos; de 120 lámparas Cárcel para la luz fija roja, y de 216 lámparas Cárcel para los destellos rojos.

El alcance medio de la luz es de 15¹/₂ millas para la luz fija blanca; de 16¹/₂ millas para los destellos blancos y de 14 millas tanto para la luz roja como para los destellos rojos.

Su apariencia es la siguiente: luz fija, 25 segundos; ocultación, 2 segundos; destello, un segundo; ocultación, 4 segundos; destello, un segundo; ocultación, 4 segundos; destello, un segundo; ocultación, 4 segundos; destello, un segundo; ocultación, 2 segundos; total, 50 segundos.

Las demás características de la luz del Grand-Léjon continúan sin variación.

Cuaderno de Faros, serie B, pág. 132.

Carta núm. 207 de la Sección II.

Cuaderno de Faros núm. 35, pág. 176.

MAR MEDITERRÁNEO

Cerdeña (costa S.)

Puerto de Cagliari.—Restos de buque.

Avisi ai Naviganti, núm. 166/223. Génova, 1905.

Núm. 556, 1905.—Los restos del pontón perdido en el puerto interior de Cagliari, á 330 m. al N. 8° E. de la luz roja de la cabeza del muelle W. del puerto nuevo (aviso núm. 737 de 1903), ha desaparecido, y la boya que los señalaba ha sido retirada.

Cartas números 577 y 755 de la Sección III.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

Canal Narenta.—Puerto de Gradac.—Luz.

Avisi ai Naviganti, núm. 27. Trieste, 1905.

Núm. 557, 1905.—La luz fija blanca encendida en la cabeza de la escollera del puerto de Gradac ha sido retirada y sustituida por una luz fija verde, colocada sobre un candelero de hierro y elevada 4¹/₂ m. sobre la pleamar.

La luz es visible á 3 millas desde el N. 50° E. al S. 19° E., por el N., W. y S. (249°).

Situación aproximada: 43° 6' 15" N. y 23° 33' 0" E.

Cartas números 866 y 135 de la Sección III.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 144.

CANAL DE LA MANCHA

Francia (costa N.)

Cabo de la Hague.—Cambio de apariencia de la luz.

Avis aux Navigateurs, núm. 225/1.457. París, 1905.

Núm. 558, 1905.—El 3 de Septiembre de 1905 empezará á prestar servicio en el faro de Cabo de la Hague la nueva luz de un destello blanco cada 5 segundos, á que se refería el aviso núm. 485, grupo 103 de 1905.

La apariencia será: destello, 0³/₈ segundos; ocultación, 4¹/₂ segundos; total, 5 segundos.

La potencia luminosa será de 25.000 lámparas Cárcels; su alcance medio será de 30 millas y su altura será de 47 metros, la misma que tenía.

En la misma fecha se apagará la luz provisional fija blanca á que se refiere el aviso ya mencionado.

La nueva luz de un destello blanco cada 5 segundos podrá funcionar antes temporalmente para ensayos.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 146.

Carta núm. 207 de la Sección II.

Derrotero núm. 35, pág. 210.

MAR DEL NORTE

Francia (costa N.)

Barco-faro «Ruytingen».

Avis aux Navigateurs, núm. 229/1.478. París, 1905.

Núm. 559, 1905.—El barco-faro de Ruytingen, que había sido reemplazado provisionalmente por un pontón, fué colocado de nuevo en su lugar.

Está, como antes, pintado á bandas horizontales alternativamente rojas y negras y lleva en el tope del palo un distintivo esférico rojo con una luz de un destello rojo cada 20 segundos.

Está provisto de una sirena que emitirá en tiempo de niebla grupos de dos sonidos, alternando con un sonido único de la siguiente manera: sonido, 3 segundos; silencio, 5 segundos; sonido, 3 segundos; silencio, 23 segundos; sonido, 3 segundos; silencio, 23 segundos; total, 60 segundos.

Posición aproximada: 51° 14' 30" N. 8° 25' 15" E.

Cuaderno de Faros, serie B, pág. 214.

Carta núm. 219 A de la Sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia (costa W.)

Puerto de Génova.—Comparación de cronómetros.

Avisi ai Naviganti, núm. 172/230. Génova, 1905.

Núm. 560, 1905.—El Instituto Hidrográfico de Génova ha instalado cerca de la oficina de informaciones náuticas del Consorcio Autónomo del puerto Génova, situado en el Palacio de San Jorge, uno de sus cronómetros, arreglado todos los días eléctricamente por el citado Instituto.

Se advierte á los Capitanes de los buques que en el caso en que no puedan arreglar sus cronómetros por medio de la señal horaria hecha en el semáforo de San Benigno, les será posible tomar comparaciones de cronómetros en la oficina citada todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde. (Avisos núm. 304 del grupo 66 y núm. 319 del grupo 69 de 1905.)

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 61.

Derrotero núm. 4, pág. 201.

CANAL DE LA MANCHA

Francia (costa N.)

Entrada de la bahía de Paimpol.—Rocas.

Avis aux Navigateurs, núm. 231/1.494. París, 1905.

Núm. 561, 1905.—El Comandante de la Escuela de Pilotaje francesa comunica, con fecha 29 de Agosto de 1905, que existen las tres rocas siguientes en la entrada de la bahía de Paimpol:

1.º Una roca cubierta por 1⁸/₈ metros de agua, situada á 2.150 metros próximamente al N. 41° 30' E. del faro de Ost-Pic.

Situación aproximada: 48° 47' 41" N. y 3° 17' 5" E.

2.º Una roca cubierta por 2⁴/₄ metros de agua, situada á 1.940 metros próximamente al N. 37° 30' E. del mismo faro.

Situación aproximada: 48° 47' 38" N. y 3° 16' 55" E.

3.º Una roca cubierta por 1⁶/₆ metros de agua, situada á 2.000 metros próximamente al N. 50° 30' E. del mismo faro.

Situación aproximada: 48° 47' 30" N. y 3° 17' 12" E.

Carta núm. 207 de la Sección II.

Derrotero núm. 35, pág. 168.

El Director de Hidrografía, Marqués de Toca.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.

Secretaría.

En la relación núm. 487, perteneciente á «Incidencias de la Comisión liquidadora del batallón Cazadores de Llerena, número 11», publicada en la GACETA de 13 de Agosto último, figuran con un error de copia los acreedores de los créditos números 187 al 273 inclusive en la clase de cabos, debiendo ser en la de soldados.

Lo que se rectifica y publica en el periódico oficial para los efectos correspondientes.

Madrid 21 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Por virtud de jubilación concedida, á su instancia, á don Modesto Lloréns y Torres, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo de Abogados del Estado, Subdirector primero de este Centro directivo, ha pasado á ocupar su plaza D. José Ramón Martínez Agulló, Jefe de Administración de segunda del mismo, á quien correspondía; y debiendo proveerse en turno de mérito por concurso la vacante que por su ascenso resulta, se convoca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 72 del reglamento de 5 de Junio de 1900, reformado por Real decreto de 26 de Noviembre de 1901, por que se rige el expresado Cuerpo, á los funcionarios de éste que figuren en la clase inferior inmediata del mismo y reúnan las condiciones reglamentarias para poder obtenerla, á fin de que si lo tienen por conveniente lo soliciten en el término improrrogable de veinte días naturales, sin descantar los festivos, desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presentando sus instancias en esta Dirección general, consignando en ellas los méritos y servicios de que se crean asistidos, acompañando los justificantes necesarios.

Madrid 21 de Septiembre de 1905.—El Director general, Antonio Fidalgo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Sanidad exterior.

Atendiendo á urgentes necesidades del servicio, ha sido nombrado con esta fecha D. Francisco González Salcedo para el cargo de Médico habilitado de la Inspección local sanitaria del puerto de Portman (Murcia), vacante por fallecimiento de D. José Escobedo, y con arreglo á lo preceptuado en el artículo 31 del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899.

Madrid 19 de Septiembre de 1905.—El Subsecretario, J. F. Latorre.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos de lo prevenido en el art. 91 de la ley Electoral.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Primera enseñanza.

Esta Subsecretaría, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestro interino de la escuela pública elemental de niños de Motril, en la provincia de Granada, con el haber anual de seiscientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos y emolumentos legales, á D. Juan Manuel Leiva y Orella.

Lo que se hace público á los efectos del art. 91 de la ley Electoral.—El Subsecretario, Rosales.

Visto por este Ministerio que algunos Rectorados, interpretando erróneamente la Real orden de 5 de Agosto próximo pasado, han concedido ascenso, por aumento de población, á diversos Maestros, á pesar de estar vigente la Real orden de 29 de Marzo de 1904, que prohíbe hacer alteraciones en el régimen y categoría de las Escuelas hasta tanto que se efectúe el arreglo escolar, esta Subsecretaría ha acordado declarar:

1.º Que están vigentes las Reales órdenes de 11 de Febrero y 29 de Marzo de 1904.

2.º Que son nulos todos los reconocimientos de derechos por aumento de población efectuados á partir del 10 de Agosto último, día en que se publicó en la GACETA la Real orden del 5, y así lo acordarán los Rectorados que los hubiesen hecho.

3.º Que los reconocimientos anteriores á la expresada fecha serán declarados igualmente nulos en su día si en ellos se hubiese infringido la Real orden de 29 de Marzo de 1904; y

4.º Que á estos efectos precisamente, y para acordar las resoluciones que proceden, se han reclamado los datos pedidos por la Real orden de 5 de Agosto del corriente año.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.—Sr. Rector de la Universidad de

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de VALENCIA, correspondientes al año 1906.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE VALENCIA

Latitud..... 39° 28' 28" N.
Longitud..... { 23m 19s,6 al E. del Observatorio de San Fernando.
1m 29s,7 al O. de Greenwich.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Valencia el año 1906.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en Valencia el año 1906.

Table with 3 columns for months (Enero, Junio, Noviembre) and rows for days. Contains lunar phase information and zodiacal entries.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Table with 3 columns for dates (Febrero 9, Febrero 22, Agosto 4) and rows for eclipse details including type, visibility, and timing.

El fin de este eclipse será visible en casi todo el Asia, en una pequeña parte de la América Septentrional, en la Australia, en todo el Océano Indico y Pacífico y en casi todo el Mar Polar Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 83° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 77° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

Agosto 19.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Valencia.

El eclipse principia, en la Tierra, á 11^h 28^m 2, tiempo medio astronómico de San Fernando; y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 55° 28' al E. de San Fernando y latitud 71° 46' N.

El medio del eclipse se verifica, en la Tierra, á 12^h 47^m 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que

ve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 60° 0' al O. de San Fernando y latitud 71° 1' N.

El eclipse termina, en la Tierra, á 14^h 7^m 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 107° 5' al O. de San Fernando y latitud 46° 49' N.

Valor de la máxima fase aparente, para la Tierra en general, 0'315; tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en parte de la América Septentrional y en todo el Mar Polar Arctico.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

Consejo de Minería.

Atendiendo á lo representado al Gobierno de S. M. por importantes Sociedades industriales, y estimando de oportunidad proceder á una revisión general del reglamento vigente de policía minera, la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio ha dispuesto que por este Consejo se abra una amplia información pública á fin de contrastar en la práctica de estos últimos la eficacia y bondad de los preceptos reglamentarios establecidos, y deducir, en consecuencia, las deficiencias de que acaso adolezcan y deban ser subsanadas, así como las modificaciones ó mejoras de que sean susceptibles, en bien de los intereses públicos y privados.

La información estará abierta por espacio de seis meses, á contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, y á ella se invita á acudir, sin excepción, á cuantas personas ó entidades, por sus cargos ó representación en la Administración del Estado ó de las Empresas particulares, sus conocimientos y sus títulos profesionales, sus habituales ocupaciones ó su participación en las explotaciones mineras ó metalúrgicas, se consideren con aptitud para aportar á la misma los frutos de su investigación ó su experiencia; debiendo dirigir para ello sus comunicaciones al Ilmo. Sr. Presidente de este Consejo y entregarlas en esta Secretaría (Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas).

Madrid 15 de Septiembre de 1905.—Por acuerdo del Consejo de Minería, el Secretario, Rafael G. Ferrer.

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia promovida por la Compañía general de Tranvías de Barcelona solicitando se aclare el anuncio de la petición de concesión de dos líneas de tranvía, que partiendo de la Rambla de Cataluña se dirijan una á la calle de Marina y otra á la de Llaná, solicitadas por la Compañía Catalana de Tranvías en el sentido de que se especifiquen al detalle todas las calles que se pretenda recorrer, y como consecuencia que se amplie el plazo de un mes para la admisión de proyectos en competencia:

Resultando que los anuncios del tranvía de que se trata se publicaron en la GACETA DE MADRID de 18 de Julio último y en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona de 24 del mismo mes, y que la Compañía general ha presentado su reclamación antes de terminar los plazos que en dichos anuncios se señalan, esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que por vía de aclaración, se manifieste que el tranvía de referencia consta de dos líneas, que partiendo de la Rambla de Cataluña, en el cruce con la calle de Mallorca, se dirigen, una por la expresada calle de Mallorca y las de Gerona y Provenza hasta su encuentro con la de Marina, y la otra por la misma calle de Mallorca y las de Casanovas y Provenza hasta su encuentro con la de Llaná.

2.º Que con el fin de que las Compañías ó particulares interesados dispongan del plazo que las disposiciones vigentes señalan para la presentación de proyectos en competencia, se anuncie de nuevo en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona la petición de la Compañía Catalana de Tranvías, para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo á lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 9 de Septiembre de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Vista la instancia elevada á este Centro por D. Román Macaya y Gibert, en concepto de Presidente de la Sociedad concesionaria del ferrocarril de Cremallera de Monistrol á Montserrat, en solicitud de que se otorgue á dicha Sociedad la concesión definitiva del ramal de enlace de este ferrocarril con el de Zaragoza á Barcelona en Monistrol, con opción al cobro de la tarifa correspondiente, aceptando para el ramal del ferrocarril de que se trata las mismas condiciones particulares y demás disposiciones que rigen para el ferrocarril de Monistrol á Montserrat, sujetándose á todo lo establecido ó que pueda establecerse para dicho ferrocarril, incluso para la reversión al Estado en su día:

Resultando del expediente que la Sociedad mencionada presentó para su aprobación el proyecto del ramal de ferrocarril mencionado, y que durante su tramitación ejecutó las obras del camino:

Resultando que construídas dichas obras la Sociedad solicitó de este Centro la apertura al servicio público, previas las condiciones que se juzgaren necesarias:

Resultando que por telegramas de fecha 19 de Abril último, dirigidos al Gobernador civil de Barcelona y Jefe de la segunda División de ferrocarriles, se autorizó la apertura al servicio público con carácter provisional y sin percibir aumento de tarifa por el recorrido de este ramal hasta que se legalice la situación del mismo:

Considerando que se han llenado todos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para legalizar la situación de este ferrocarril;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se otorgue la concesión del ramal de ferrocarril de enlace del de Monistrol á Montserrat con el de Zaragoza á Barcelona en Monistrol á la Sociedad peticionaria ya mencionada; entendiéndose otorgada esta concesión con sujeción en todo á lo establecido para el de Monistrol á Montserrat, y considerándose, según lo solicita, como una sola concesión; y

2.º Que la autorización concedida para la apertura al servicio público con carácter provisional se tenga desde la fecha de esta resolución como definitiva, con derecho al cobro de la tarifa correspondiente.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1905.—El Director general, F. Requejo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 7 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 27 de No-

viembre próximo venidero, y hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía eléctrico en esta Corte desde la Ronda de Valencia hasta la Glorieta del Puente de Toledo.

El acto se verificará en esta Corte, en el local destinado al efecto en este Ministerio, ante el Director general de Obras públicas ó persona en quien al efecto delegue, observándose lo dispuesto en el art. 93 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, y en la instrucción aprobada en 18 de Marzo de 1852 para esta clase de subastas, según se previene en la Real orden antes citada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, acompañándose en otro pliego aparte la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, como fianza, la cantidad de 2.299 17 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que al efecto señalan las disposiciones vigentes.

En los sobres de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nombres.

La licitación versará en primer término sobre la rebaja de las tarifas aprobadas, y si resultaren dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto mismo, y sólo entre los autores de ellas, á una nueva licitación verbal y abierta sobre la reducción del número de años de la concesión.

Esta licitación durará por lo menos quince minutos, pasados los cuales se dará por terminado el acto, aparebiéndolo antes el Presidente por tres veces. Si los que han de tomar parte en dicha licitación verbal y abierta no hicieran proposición alguna, se declarará mejor postor al que hubiese obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de preceder á la apertura de los pliegos.

Se advierte:

1.º Que existe petición de concesión de este tranvía, garantizada con la correspondiente fianza, y que la Sociedad Tranvía del Este de Madrid, peticionaria de la concesión, tiene el derecho de tanteo en el remate, con arreglo á lo dispuesto en el art. 93 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, ya mencionado, y Real orden de 26 de Mayo de 1884, cuyo derecho ejercitará por medio de persona que la represente en el acto de la subasta, prorrogándose ésta al efecto durante media hora para que el interesado pueda hacer la correspondiente declaración, que en su caso se hará constar en el acta del remate. Si transcurriese la media hora sin que haga declaración alguna el representante de la Sociedad peticionaria, se entenderá que ésta renuncia al derecho de tanteo y el Presidente declarará mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa, adjudicándole provisionalmente la concesión, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

Si la concesión no se adjudicase á la Sociedad Tranvía del Este de Madrid, deberá abonar á ésta el rematante, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación, el valor del proyecto, que, según tasación pericial aprobada por Real orden de 10 de Julio último, se eleva á 1.406 pesetas, más la cifra que resulte en concepto de intereses al 8 por 100 anual sobre la cantidad antes anotada en el día en que tenga efecto el abono, á contar desde el 20 de Febrero de 1899, en que se garantizó la petición de concesión, según lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1881.

2.º Que en el Negociado correspondiente de este Ministerio se hallará de manifiesto para conocimiento del público el proyecto, pliego de condiciones particulares y tarifas para la concesión que han de servir de base á la subasta.

Madrid 21 de Septiembre de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, y mayor de edad, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día, así como del proyecto, pliego de condiciones, tarifas y demás requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía eléctrico en esta Corte desde la Ronda de Valencia hasta la Glorieta del Puente de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción y explotación de dicho tranvía, con estricta sujeción al citado pliego de condiciones particulares, rebajando un tanto por ciento (en letra) las tarifas aprobadas que sirven de tipo para la subasta, cuyo tanto por ciento será el mismo y único para todos los elementos de dicha tarifa.

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones particulares bajo las que ha de otorgarse en pública subasta la concesión de un tranvía con motor eléctrico en esta Corte desde la Ronda de Valencia hasta la Glorieta del Puente de Toledo, por el paseo de las Acacias.

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para el establecimiento de un tranvía con motor eléctrico en esta Corte desde la Ronda de Valencia hasta la Glorieta del Puente de Toledo, por el paseo de las Acacias.

Art. 2.º Este tranvía se construirá con arreglo al proyecto aprobado con varias prescripciones por Real orden de 12 de Diciembre de 1904. No podrá introducirse modificación alguna en el proyecto aprobado, sin que para ello preceda autorización del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Art. 3.º El Gobierno se reserva el derecho de ordenar el establecimiento de los apartaderos ó cruces que estime convenientes para el mejor servicio, oyendo previamente al concesionario y al Ayuntamiento de Madrid.

Art. 4.º Será obligación del concesionario conservar y reparar á sus expensas el afirmado ó empedrado de las carreteras ó calles sobre las que se establezca el tranvía en la zona ocupada por la vía general y por los apartaderos, y 50 centímetros más por cada lado.

También será obligación del mismo concesionario ejecutar y conservar todas las obras accesorias que sean necesarias para que las calles no sufran desperfecto ni entorpecimientos con la instalación del tranvía, quedando en las mismas condiciones de vialidad que antes tenían, é igualmente deberá ejecutar todas cuantas obras fueren necesarias para conservar las servidumbres existentes en la vía pública.

Los materiales que se empleen en las obras á que este artículo se refiere serán de la misma clase, condiciones y dimensiones que los que en las vías públicas que se ocupan utilizan los encargados de su conservación.

Art. 5.º Las obras se ejecutarán con arreglo á las instrucciones que al efecto dicten los funcionarios facultativos encargados de su inspección, con el fin de que no se interrumpa el tránsito público.

Art. 6.º No tendrá derecho el concesionario á indemnización alguna en el caso en que por motivo de algún servicio público hubiese necesidad de modificar el trazado del tranvía, y la variación consiguiente de éste será de cuenta del concesionario, el cual no tendrá derecho á indemnización de ningún género cuando por las causas indicadas ó por la necesidad de ejecutar obras de reparación de tajeas, cañerías, etcétera, existentes en el subsuelo, hubiese que suspender la circulación de los coches del tranvía.

Art. 7.º En el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos, á disposición del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, como fianza para responder de la concesión, la cantidad de 11.495'89 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que para el objeto les está señalado por las disposiciones vigentes; cuya cantidad representa el 5 por 100 del presupuesto de instalación del tranvía.

Si el concesionario dejase transcurrir dicho plazo sin constituir la fianza citada, se dejará sin efecto la adjudicación de la concesión, con pérdida del depósito provisional, según previene el art. 16 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y se procederá á nueva subasta en la forma que en el mismo artículo se determina.

Art. 8.º La fianza mencionada en el artículo anterior no se devolverá al concesionario hasta que las obras estén totalmente terminadas con arreglo á lo estipulado en estas condiciones y se haya abierto toda la línea al servicio público, lo que se hará constar con las certificaciones expedidas al efecto por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Art. 9.º Las obras para la construcción de este tranvía deberán comenzar en el término de dos meses, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, contados desde el día en que comiencen.

Los funcionarios facultativos encargados de la inspección darán cuenta al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas de las fechas en que comiencen y terminen las obras.

Art. 10. En lo que se refiere á la velocidad con que habrán de marchar los coches, se observará lo dispuesto en el artículo 125 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Art. 11. Los coches motores cuando sean nuevos ó después de grandes reparaciones no podrán ponerse en servicio sin que sean previamente reconocidos por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Art. 12. El número de coches motores y de remolque que ha de tener este tranvía para poder ser abierto á la explotación será el que juzgue necesario el facultativo encargado de la inspección del tranvía para satisfacer debidamente las necesidades de la circulación.

Art. 13. No podrá abrirse al servicio público el todo ó parte de este tranvía sino después de que sea reconocido por los funcionarios facultativos encargados de su inspección y se hayan cumplido todas las demás formalidades prevenidas en el art. 116 del precitado reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 14. Queda obligado el concesionario de este tranvía á permitir la circulación por su línea de los coches ó vehículos de otros tranvías que con el empalmen, ó bien los de otras Compañías ó particulares, mediante el pago del correspondiente peaje, siempre que lo permitan el peso y condiciones de dichos coches ó vehículos.

Art. 15. El concesionario explotará el tranvía durante el plazo de concesión, que será de sesenta años, á menos que fuese rebajado en el acto de la subasta, y con arreglo á los precios máximos de peaje y transporte que para la conducción de viajeros se fijan en las tarifas aprobadas, con las rebajas que en las mismas puedan hacerse en la subasta, todo lo cual se hará constar en la Real orden de concesión.

Art. 16. El concesionario redactará y propondrá á la aprobación de la Superioridad, previo informe de los funcionarios encargados de la inspección de este tranvía, los reglamentos para el servicio de explotación del mismo, en los que habrá de incluirse lo referente á los cruzamientos que esta línea pueda tener con otras ya establecidas.

En lo relativo á seguridad y salubridad pública, policía urbana y todo lo que se relacione con el servicio público, se observará lo prevenido en el art. 118 del precitado reglamento de 24 de Mayo de 1878, en las Ordenanzas municipales de esta Corte y en el reglamento especial del servicio de tranvías.

Art. 17. También será obligación del concesionario someter á la aprobación de la Superioridad, previos los informes indicados en el artículo anterior, los cuadros de marcha y los de aplicación de las tarifas por trayectos, basadas en las kilométricas aprobadas para este tranvía, con la rebaja proporcional á la que pudiera hacerse en el acto del remate.

Art. 18. La concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos particulares.

Se otorgará con arreglo á este pliego de condiciones, á la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, reglamento para su ejecución fecha 24 de Mayo de 1878, al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 20 de Junio de 1902, que preceptúa las condiciones que deben reunir los contratos entre el concesionario y los obreros; á la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas fecha 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del Real decreto antes citado, y á todas las demás disposiciones legales de carácter general dictadas ó que en lo sucesivo se dicten referentes á tranvías.

Art. 19. El concesionario queda obligado á conservar en perfecto estado todos los elementos de la explotación de este tranvía, y si no construyese fábrica propia para suministrar al mismo la energía eléctrica queda también obligado á garantizar que no se carecerá nunca de medios para efectuar dicho suministro, y especialmente cuando el tranvía pase á ser propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

Art. 20. Queda asimismo el concesionario obligado á tener asegurada la circulación de este tranvía una vez abierto

á la explotación, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificada.

Si se faltase á esta condición y se interrumpiese la explotación total ó parcialmente por causas imputables al concesionario, el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas adoptará las medidas conducentes á restablecerla y continuarla á costa del concesionario hasta que éste acredite en forma legal, y dentro del plazo de seis meses, que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de aquélla, y en el caso en que así no suceda caducará la concesión.

Art. 21. También caducará la concesión, además del caso previsto en el artículo anterior, en los siguientes:

1.º Si no comienzan ó terminan las obras en los plazos marcados en el art. 9.º de este pliego de condiciones, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificada.

2.º Si el concesionario fuera declarado en quiebra ó si existiendo Compañía concesionaria fuese ésta disuelta por resolución administrativa ó judicial ó declarada en quiebra.

En todos estos casos se procederá con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 5.º de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y en los artículos correspondientes de su reglamento.

Art. 22. El concesionario del tranvía de que se trata será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen, á las personas y á las cosas durante la construcción y explotación de la línea.

Art. 23. En los cuatro años que precedan al término de la concesión se reserva al Estado el derecho de que, de acuerdo con las instrucciones que dicte el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, pueda retener los productos líquidos de la explotación de la línea y emplearlos en la conservación de la misma si el concesionario no cumple con esta obligación.

Art. 24. Al expirar el plazo de la concesión entregará el concesionario el tranvía en buen estado de servicio, con todas sus dependencias y material fijo y móvil, al Ayuntamiento de Madrid, del que pasará á ser propiedad.

Art. 25. La inspección y vigilancia de este tranvía, tanto en su construcción como durante su explotación, se ejercerá en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes.

Los gastos que ocasione este servicio serán abonados por el concesionario.

Art. 26. El concesionario nombrará un representante y designará su residencia para que reciba las órdenes, instrucciones y comunicaciones que le dirijan el Gobierno y las Autoridades y sus delegados, así como los funcionarios encargados de la inspección de la línea.

Si se faltase á esta condición, ó el representante se ausentase del punto de su residencia, será válida toda notificación que se le haga, con tal que se deposite en la Tenencia de Alcaldía correspondiente al domicilio del representante, ó á la cabeza de la línea.

Madrid 29 de Julio de 1905.—Aprobado por S. M.—ROMANOS.—Hay un sello del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Conforme con las condiciones contenidas en el presente pliego. Madrid 16 de Agosto de 1905.—Sociedad del Tranvía del Este de Madrid.—El Subdirector, E. Campión.

TARIFA

Pasaje.	Transporte.	TOTAL
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
0,03	0,02	0,05

Por viajero y kilómetro..

Bases para la aplicación de estas tarifas.

1.ª Para atender á las necesidades del buen servicio público la Sociedad concesionaria podrá dividir el recorrido total en los trayectos convenientes, sometiendo su aprobación á la Autoridad. A cada uno de estos trayectos se aplicará un precio único, comprendido dentro de la tarifa general, pero aplicándose á las fracciones de kilómetro el mismo precio que á los kilómetros enteros.

2.ª La Sociedad concesionaria podrá establecer precios más bajos que los anteriores, ó los que obtenga en el remate de las subastas de concesión; pero no podrán exceder sus tarifas de estos precios.

3.ª Cuando la Sociedad concesionaria altere los precios establecidos, en virtud del derecho que le concede la base anterior, lo pondrá en conocimiento de la Autoridad y lo anunciará al público con ocho días de anticipación.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Jefatura de Estado Mayor.

En cumplimiento á lo dispuesto en el vigente reglamento de almadrabas de 5 de Abril de 1899, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado primero de esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Almería en los días y horas hábiles de oficinas, se saca á pública subasta por primera vez el usufructo de la denominada Torre de las Entinas, que se cala en aguas de la provincia de Almería, bajo el tipo anual de quinientas pesetas.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente, ante la Junta especial de subastas de este Departamento y la de la Comandancia de Marina de la citada provincia, á los treinta días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y Almería, en cuyos periódicos oficiales se fijará oportunamente el día y hora en que deba tener lugar.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, con sujeción al siguiente modelo, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, con exclusión de timbre móvil, en la forma que prefiere la condición décima del pliego de condiciones ya expresado. A la vez presentarán su cédula personal y un documento en calidad de fianza provisional que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad de cien pesetas, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece la legislación vigente.

San Fernando 19 de Septiembre de 1905.—El Jefe de Estado Mayor, P. A., Evaristo de Matos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID número (de tal fecha), ó en el Boletín oficial de la provincia de número (de tal fecha), para subastar el usufructo de

la almadraba de (para el paso), (para el retorno) ó (para el paso y retorno), se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas, en letra), residiendo en la actualidad en calle número

(Fecha y firma.) S—1569

En cumplimiento á lo dispuesto en el vigente reglamento de almadrabas de 5 de Abril de 1899, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado primero de esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Sevilla en los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública subasta por primera vez el usufructo de la denominada Salmedina, que se cala en aguas del distrito de Sanlúcar de Barrameda, bajo el tipo anual de veinte mil pesetas.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente, ante la Junta especial de subastas de este Departamento y la de la Comandancia de Marina de la citada provincia, á los treinta días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y Sevilla, en cuyos periódicos oficiales se fijará oportunamente el día y hora en que deba tener lugar.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, con sujeción al siguiente modelo, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, con exclusión del timbre móvil, en la forma que prefiere la condición décima del pliego de condiciones ya expresado. A la vez presentarán su cédula personal y un documento en señal de fianza provisional que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad de cuatro mil pesetas, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece la legislación vigente.

San Fernando 19 de Septiembre de 1905.—El Jefe de Estado Mayor, P. A., Evaristo de Matos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, en su nombre (ó á nombre de Don N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID número (de tal fecha), ó en el Boletín oficial de la provincia de número (de tal fecha), para subastar el usufructo de la almadraba de (para el paso), (para el retorno) ó (para el paso y retorno), se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas, en letra), residiendo en la actualidad en calle número

(Fecha y firma.) S—1570

En cumplimiento á lo dispuesto en el vigente reglamento de almadrabas de 4 de Abril de 1899, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado primero de esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Almería en los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública subasta por primera vez el usufructo de la denominada Adra, que se cala en aguas del distrito de Adra, bajo el tipo anual de quinientas pesetas.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Departamento y la de la Comandancia de Marina de la citada provincia, á los treinta días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y Almería, en cuyos periódicos oficiales se fijará oportunamente el día y hora en que deba tener lugar.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, con sujeción al siguiente modelo, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, con exclusión del timbre móvil, en la forma que prefiere la condición décima del pliego de condiciones ya expresado. A la vez presentarán su cédula personal y un documento en calidad de fianza provisional que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad de cien pesetas, en metálico ó en valores públicos, admisibles por la ley, al tipo que establece la legislación vigente.

San Fernando 19 de Septiembre de 1905.—El Jefe de Estado Mayor, P. A., Evaristo de Matos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, en su nombre (ó á nombre de Don N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la GACETA DE MADRID número (de tal fecha), ó en el Boletín oficial de la provincia de número (de tal fecha) para subastar el usufructo de la almadraba de (para el paso), (para el retorno) ó (para el paso y retorno), se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas, en letra), residiendo en la actualidad en calle número

(Fecha y firma.) S—1571

En cumplimiento á lo dispuesto en el vigente reglamento de almadrabas de 5 de Abril de 1899, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado primero de esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Almería en los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública subasta por primera vez el usufructo de la denominada Ancón de Cabo de Gata, que se cala en aguas de la provincia de Almería, bajo el tipo anual de dos mil pesetas.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente, ante la Junta especial de subastas de este Departamento y la de la Comandancia de Marina de la citada provincia, á los treinta días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y Almería, en cuyos periódicos oficiales se fijará oportunamente el día y hora en que deba tener lugar.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, con sujeción al siguiente modelo, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, con exclusión de timbre móvil, en la forma que prefiere la condición décima del pliego de condiciones ya expresado. A la vez presentarán su cédula personal y un documento en calidad de fianza provisional que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad de cuatrocientas pesetas, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece la legislación vigente.

San Fernando 19 de Septiembre de 1905.—El Jefe de Estado Mayor, P. A., Evaristo de Matos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID número (de tal fecha), ó en el Boletín oficial de la provincia de número (de tal fecha), para subastar el usufructo de la almadraba

de (para el paso), (para el retorno) ó (para el paso y retorno), se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas, en letra), residiendo en la actualidad en calle número

(Fecha y firma.) S—1572

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

La subasta para adquirir materiales para la carena del dique flotante de este Arsenal, comprendidos en el pliego de condiciones núm. 2 y anunciada en la GACETA DE MADRID número 233, de 21 de Agosto último; en el Boletín oficial del Ministerio de Marina núm. 98, de 26 del mismo, y en los de las provincias de Barcelona y Murcia números 202 y 216, de 24 del propio y 12 de Septiembre actual respectivamente, se celebrará en el sitio y forma anunciados el día 13 de Octubre próximo, dando comienzo el acto á las once y media de la mañana.

Este anuncio se hará público por edictos en las Comandancias de todas las provincias marítimas por el conocimiento que tengan del que se inserta en el Boletín oficial del Ministerio del ramo.

Arsenal de Cartagena 16 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Emilio Guitarte. S—1573

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que á las once (hora local) del día 5 de Octubre próximo tenga lugar la subasta, declarada urgente, para la ejecución de las obras de reparación que son necesarias en la iglesia parroquial de San Francisco de esta ciudad, bajo el precio tipo de 5.200'23 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial del Ministerio de Marina y en el de la provincia de la Coruña, números 233, 96 y 191 respectivamente, correspondientes á los días 21, 22 y 24 de Agosto último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los Sres. Comandantes de Marina de todas las provincias del litoral fijarán en sitios visibles de dichas dependencias por el conocimiento de la inserción del edicto en el Boletín Oficial del Ministerio del ramo.

Arsenal del Ferrol 19 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Eloy de la Brena. S—1575

Universidad literaria de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Figueras.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó hechos los ejercicios del grado; debiendo para tomar posesión presentar el correspondiente diploma.

Acreditar además alguna de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona 16 de Septiembre de 1905.—El Rector, Joaquín Bonet. P—703

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Villar del Arzobispo.

D. José Roger Duval, Alcalde constitucional de Villar del Arzobispo.

Hago saber que el día siguiente al en que se cumplan diez hábiles, á contar del de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, desde la hora de las diez, en que dará principio, á la de las once, en que terminará, y por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de la primera tarifa de consumos y los recargos autorizados legalmente sobre las especies por consumos de sal y los del adicional de aguardientes, alcohol y licores.

El arriendo se verifica por un período de un año, que principiará en 1.º de Enero próximo y terminará en 30 de Diciembre de 1906, sirviendo de tipo para el remate la cantidad anual de 18.222 pesetas 70 céntimos, á que asciende el cupo y recargos.

Los licitadores consignarán previamente, como garantía para hacer postura, en la Depositaria del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta, en el mismo acto de celebrarse ésta, el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma.

El rematante prestará fianza en fincas hipotecadas, á satisfacción del Ayuntamiento, en cantidad de quince mil pesetas, ó depositará en metálico en arcas municipales la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo; siendo de su cuenta los gastos que origine la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los de anuncios de la subasta en dicho Boletín oficial y GACETA DE MADRID.

En el caso de que no hubiere remate en la primera subasta, se celebrará una segunda al día siguiente del en que se cumplan diez, también hábiles, del señalado para aquélla, en el indicado local, á iguales horas y por el mismo tipo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del establecido anteriormente por un solo año.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villar del Arzobispo á 18 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, José Roger.—Por su mandato, Juan A. Burel. S—1568

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

Tribunal provincial Contencioso administrativo.

Por el presente anuncio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la ley de lo Contencioso administrativo, se hace saber que ante este Tribunal provincial se ha interpuesto recurso por el Procurador D. Julio Ordoño, en nombre de D. Juan Antonio Zunzunegui, contra resolución del Sr. Gobernador civil de 17 de Julio de 1905 ordenando, de acuerdo con la Comisión provincial, la reducción del vuelo del mirador de una casa en construcción en la calle de Vilallonga, de Baracaldo.

Lo que se hace saber a fin de que llegue a conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Bilbao 15 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—El Presidente, V. de Arellano.—El Secretario del Tribunal, Luis Solís. X—2051

TOLEDO

Tribunal provincial Contencioso administrativo.

Habiéndose interpuesto recurso contencioso administrativo por el Licenciado D. Angel Conde y Arroyo, en nombre de D. Tomás Nieto y Blanco, vecino de Quintanar de la Orden, contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda de esta provincia que declara a dicho Sr. Nieto defraudador del Tesoro público por el ejercicio de la industria «Venta por menor de tejidos», este Tribunal ha acordado se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Toledo 5 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—El Presidente, S. Gómez.—El Secretario, Antonio Fernández. X—2056

Juzgados de primera instancia.

JARANDILLA

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en causa seguida en este Juzgado contra Victorio González y González, alias Cascarilla, por asesinato de D. Carlos Carmona, se ha dictado con fecha 7 de Mayo de 1904 y por la Ilma. Audiencia provincial de Cáceres sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Parte dispositiva.—Fallamos que debemos condenar y condenamos a Victorio González y González, alias Cascarilla, como autor con una circunstancia agravante de los delitos de atentado a la Autoridad y homicidio perpetrados en un solo acto, a las penas de veinte años de reclusión temporal, accesorias de inhabilitación absoluta temporal en toda su extensión y pago de una sexta parte de costas de primera instancia de la totalidad de las que originó su busca y captura al fugarse de la cárcel de Jarandilla y de las que se han ocasionado para su extradición, así como de todas las posteriores; le declaramos de abono para el cumplimiento de esta condena la mitad del primer año y la totalidad del resto de prisión provisional que ha sufrido ó sufrirá, y le declaramos insolvente con la cualidad ordinaria.

Y por providencia de esta fecha tengo acordado, por ignorarse el domicilio de Doña Benita Sáinz Blázquez, esposa del interfecto D. Carlos Carmona, y para que sirva de notificación a la misma en el expediente para la ejecución de referida sentencia, que se inserte el presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.»

Dado en Jarandilla a 5 de Septiembre de 1905.—José Serrano Pérez.—Por su orden, Calixto González García. JO—8526

LALÍN

D. José Vieitez Ocampo, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza a Ricardo Vargas Escudero, gitano, natural de Reoyo (Valladolid), vecino de León y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de ocho días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a ser emplazado en sumario que se le instruye por el delito de hurto y disparo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

A la vez ruega a todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado.

Lalín 3 de Septiembre de 1905.—José Vieitez.—De su orden, P. I. del Sr. Santaló, el Oficial auxiliar de la Escribanía, José García.

Señas del procesado.

Chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro, calza botas de becerro, cubre boina de paño negro; estatura alta, pelo negro cano, cejas negras, barba negra cana y gasta bigote; ojos negros, nariz y boca regulares. JO—8472

LEÓN

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a la procesada por uso de nombre supuesto Eusebia Palacios, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento dictado contra la misma y otra en dicho sumario; apercibida que de no verificarlo se la declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y a mi disposición de indicada procesada, caso de ser habida.

Dada en León a 1.º de Septiembre de 1905.—Vicente Menéndez Conde.—Heliodoro Domenech. JO—8473

LINARES

D. Carlos Cueto Ibarra, Juez de instrucción de esta ciudad. Por la presente requisitoria encarga a las Autoridades, así civiles como militares y de más dependientes de la policía, procedan a la busca de las cadenas y candados de los faroles de los discos que protegen al apartadero de Los Quiñientos, sito en el ramal del ferrocarril de Linares a Los Salidos, que fueron hurtados en 16 de Agosto último, los cuales pertenecen a la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, y a la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Linares a 4 de Septiembre de 1905.—Carlos Cueto, Por su mandato, Federico Orellana. JO—8477

LOGROÑO

D. Carmelo Barrón Sáenz, Juez municipal, interino de Instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sujeto que en la noche del 23 al 24 del actual pernoctó en el pueblo de Navarrete, en compañía de la porterosa Eusebia Abad Diez, cuyo sujeto es bajo, delgado y seco de cara, con una pinta o nube en el ojo izquierdo, rubio, con barba que indicaba no haberse afeitado hacía días, pintado de viruelas, de treinta y cuatro a treinta y ocho años de edad, llevaba gorra de visera, vieja, de color como azulada, chaqueta y pantalón del mismo color, al parecer de lana, alpargatas blancas cerradas, con hiladillos blancos, unas alforjas blancas y un tapabocas encarnado con rayas, sin que se conocieran otras señas ni más circunstancias personales, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en causa sobre muerte violenta de la Eusebia Abad Diez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de expresado individuo, poniéndolo a mi disposición y con las seguridades convenientes en la cárcel del partido.

Dada en Logroño a 31 de Agosto de 1905.—Carmelo Barrón.—Por su mandato, Benito Fernández. JO—8474

D. Carmelo Barrón Sáenz, Juez municipal interino de Instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Linares Martínez, de veintinueve años, natural de Santander, vecino de Lardeco, hijo de José y Luisa, casado, Secretario, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de emplazarle para ante la Superioridad en causa que se le sigue sobre esta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a mi disposición, y con las seguridades convenientes, en la cárcel del partido.

Dada en Logroño a 28 de Agosto de 1905.—Carmelo Barrón.—Por su mandato, Benito Fernández. JO—8475

D. Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Félix López Conde, que ha habitado en esta capital y en la de Guipúzcoa, sin que consten otras circunstancias personales, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle saber una resolución de la Superioridad en causa que se le sigue sobre insultos a la Autoridad; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a mi disposición, y con las seguridades convenientes, en la cárcel del partido.

Dada en Logroño a 3 de Septiembre de 1905.—Anselmo Sanz.—Por su mandato, Benito Fernández. JO—8476

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é Instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por falsedad de documentos públicos contra Purificación Herecaiz Arévalo, se cita a Santiago Martín Fuentes Cabo Cruzado, cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración por lo conducente en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 1.º de Septiembre de 1905.—V.º B.º—El Sr. Juez interino, Luis de Aldecoa. JO—8442

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, en las diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, para hacer efectivas a D. Vicente Ramírez Chuzas las costas del recurso de casación que interpuso contra la sentencia recaída en causa a su instancia contra Juana Ramírez Jiménez, por estafa, se hace saber el extravío de un resguardo de cupones de la Caja general de Depósitos señalado con el núm. 207.544 de entrada, de 5.085 pesetas nominales, a fin de que dentro del término de dos meses, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, puedan hacerse en este Juzgado las reclamaciones que tengan por conveniente los que se crean con suficiente derecho para ello; previniendo que pasado dicho término se ejecutará lo que dispone el art. 41 del reglamento de la Caja de Depósitos de 1893.

Dada en Madrid a 22 de Agosto de 1905.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Beneyto.—El Escribano, P. H., Ulpiano Sanz. JO—8446

MADRID—HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é Instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo a Remigio Argüello López, natural de Madrid, hijo de Melitón y Matilde, de trece años de edad, soltero, cerrajero, y que tuvo su domicilio en la calle de Santa Engracia, 131, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de practicar una diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y viste chaquetón grande y pantalón claro muy roto, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular.

Madrid 1.º de Septiembre de 1905.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Santos Soto Simarro. JO—8444

MADRID—PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é Instrucción del distrito de Palacio de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Zúñiga

Moreno, de veintisiete años, soltero estudiante, natural de Orjiva (Granada), que habitó en la calle de Jacometrezo, número 8, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar diligencias sumariales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición a los fines acordados.

Madrid 1.º de Septiembre de 1905.—Joaquín María de Alós. El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO—8445

MALAGA—ALAMEDA

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Gálvez Blanco, de treinta años, viudo, pintor, natural de Toledo, hijo de José y Amalia, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para cierta diligencia acordada en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado Antonio Gálvez Blanco, poniéndolo, si fuere habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga a 1.º de Septiembre de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—El actuario, Manuel de los Ríos. JO—8478

MALAGA—MERCED

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Francisco Torres Cañete, de diez y siete años, natural de Casabermeja, vecino de dicha población, soltero, jornalero, hijo de Juan y de Antonia; José Torres Fernández, de la propia naturaleza y vecindad, soltero, de diez y nueve años, hijo de Antonio y de María; y Francisco Jiménez Cañete, de la misma naturaleza y vecindad, soltero, de veintidós años, jornalero, hijo de Juan y de Antonia, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de ésta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel pública para la práctica de ciertas diligencias en la causa que se les instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado de los referidos procesados.

Málaga 25 de Agosto de 1905.—Federico Escobar Aliaga.—P. D., A. Ortega. JO—8479

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Capurro Barrabino, hijo de Rafael y de Dolores, de quince años de edad, de estado soltero, natural de Málaga, partido de ídem, provincia de ídem, vecino que fué de ídem, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado individuo.

Dada en la ciudad de Málaga a 4 de Septiembre de 1905.—Federico Escobar Aliaga.—Licenciado, Leopoldo López. JO—8527

MARTOS

D. Julián Callejas López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Jaén, y como comprendidos en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados en causa por juegos prohibidos Andrés López Jiménez, Luis Belmonte García y Francisco Aguilar Figueroa, cuyas circunstancias se expresan a continuación, a fin de que en el término de diez días, a contar desde la inserción, comparezcan ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que den a sus subordinados las órdenes oportunas a fin de que se proceda a la busca, captura y remisión en su caso de los referidos sujetos a la cárcel de este partido.

Dada en Martos a 5 de Septiembre de 1905.—Julián Callejas.—El actuario, Juan Antonio Cruz González.

Circunstancias de los procesados.

Andrés López Jiménez, natural y vecino de Jimena, soltero, hijo de Francisco y de María, de treinta y ocho años de edad, de oficio platero y sin instrucción.

Luis Belmonte García, natural de Jódar, vecino de Jaén, con domicilio en los Adarves Bajos, casado con Isabel Aguilar, hijo de Ramón y de María, industrial, dedicándose a la venta ambulante de libros, historias, etc., de treinta y cuatro años de edad y sin instrucción.

Francisco Aguilar Figueroa, natural de Porcuna, vecino de Jaén, con domicilio en los Adarves Bajos, soltero, hijo de Juan y de Teresa, de veinticinco años de edad, industrial, dedicándose a la venta de almanques, historias, libros, etc. y sin instrucción. JO—8528

MONTORO

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería cuyas señas se dirán, propia del vecino de ésta D. Pedro Medina Pedrajas, la cual desapareció en la noche del 29 de Julio último del cortijo de la Vega, de este tér-

mino, y captura del autor ó autores de la misma, poniendo dicha caballería caso de ser habida á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, y dichos autores, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda sobre el referido hecho.

Dada en Montoro á 1.º de Septiembre de 1905.—José Vilalba.—El actuario, Licenciado José Benitez Lara.

Señas de la yegua.

Castaña oscura, careta, calzada de las dos patas, una nube en un ojo, de nueve años; alza, la marca. JO—8529

MURCIA—CATEDRAL

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pascual Rodríguez Payá, de unos cuarenta años de edad, natural de Cartagena y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo contra el mismo y Antonio Rodríguez Monserrate, alias Zarpazo, sobre robo de una mula; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á la busca y captura de dicho individuo, procedan á la busca y conducción á estas cárceles del repetido procesado, á disposición de este Juzgado. Murcia 4 de Agosto de 1905.—Francisco Sánchez.—El actuario, Manuel Cano. JO—8481

MURCIA—SAN JUAN

En el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, y mi actuación, se sigue sumario con motivo de haberse extraído en el día de ayer, á las seis y media, del río Segura, que discurre por esta población, el cadáver de un niño de ocho á diez años, que era arrastrado por las aguas, ignorándose de quién sea el cadáver ni de dónde proceda, habiéndose informado por los Médicos forenses que la época del fallecimiento debe datar de hace tres ó cuatro meses, sin que pueda inferirse la causa productora de la muerte, debiendo haber estado enterrado el cadáver; éste ha sido extraído desnudo, ó sea sin ropa alguna.

En el sumario de referencia, en providencia fecha de hoy, se ha mandado citar, como se hace por medio de la presente, á las personas que puedan dar razón de quién sea el cadáver aludido, y á los parientes que se crean ó sean del mismo, así como á quien pueda dar noticia de qué motivó el fallecimiento y que haya sido arrastrado por las aguas repetido cadáver; apercibiendo á todos de que si en término de seis días, contados desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, no comparecen, incurrirán en las responsabilidades que determina el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Murcia 2 de Septiembre de 1905.—El Escribano, Fulgencio Murcia. JO—8480

PIEDRABUENA

En el sumario que de oficio se instruye en este Juzgado y mi Escribanía, bajo el núm. 50 del año actual, sobre juegos prohibidos, contra el procesado Silverio Clemente Alcón, conocido por Silvestre, se ha acordado en providencia de esta fecha por el Sr. D. Jorge de Mateo y Rodríguez, Juez de instrucción accidental de esta villa y partido, en virtud de no conocerse el domicilio de dicho procesado, ni de haber sido habido, se practique el emplazamiento del mismo, acordado en auto de 24 de Julio último, por medio de cédula que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia.

En su consecuencia, se emplaza por la presente al nombrado procesado para que en término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Ciudad Real á usar de su derecho; con la prevención que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, y la firmo en Piedrabuena á 31 de Agosto de 1905.—El Escribano Anacloto Fernández. JO—8482

PIEDRAHITA

D. Antonio Mateo Guerrero, Juez de instrucción de la villa y partido de Piedrahita.

Hago saber que en este Juzgado y en la causa criminal que se instruye por hurto de una burra con aparejo de la pertenencia de Antonio García Hernández, vecino del Soto, anejo de esta villa, hecho ejecutado el día 29 del pasado Agosto, en la calle de la Pastelería, de esta población, por providencia de hoy he acordado se publiquen edictos en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* para la busca y ocupación de la caballería y efectos sustraídos, cuyas señas se expresan al final, y para la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima adquisición.

En su virtud, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á dar cumplimiento á lo acordado, poniendo la caballería y efectos si fueren hallados, y las personas que sean detenidas, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes. Dada en Piedrahita á 4 de Septiembre de 1905.—Antonio Mateo Guerrero.—Por su mandado, Primitivo Cubas.

Señas de la caballería y aparejo.

Una burra pelo negro, de ocho á nueve años, de regular alzada, bien tratada y herrada de las cuatro extremidades; aparejada con una albarda de forro de piel de asno, pelo rucio, cincha y cabezada de correa y ronzal de esparto. JO—8483

POLA DE SIERO

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en el párrafo 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado Ramón López, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, hijo de Manuel y Filomena, natural de Castrelo, en la provincia de Lugo, y avecinado en el barrio de la Pez, de la parroquia del Remedio, de Nava, en el partido de Infesto; de estatura baja, regordete, sin barba, pecoso de viruela, y viste traje de tela ablandado, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que contra él resultan en causa que se instruye por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones inferidas á Ceferino Quidiello; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios que la ley señala.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de

ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Dada en Pola en Siero á 26 de Agosto de 1905.—José María de la Torre.—Por su mandado, Marcial A. Calienes. JO—8530

PRAVIA

D. Juan Fernández Santurio, Juez de instrucción del partido de Pravia.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Victoriano Ovin, alias Quevedo, de diez y siete años de edad, vecino de Tolombredo, de Cudillero, de donde se ausentó para la isla de Cuba, desconociéndose su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo por sustracción de dos pistoletas de acero; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, conduciéndole caso de ser habido á la cárcel pública de esta villa y á disposición de este Juzgado, por haberse decretado su prisión provisional.

Pravia 2 de Septiembre de 1905.—Juan Fernández Santurio.—El actuario, Florentino Vega. JO—8446

D. Juan Fernández Santurio, Juez de instrucción del partido de Pravia.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Fernando García y González, soltero, de veintisiete años de edad, aserrador, hijo de Celestino y de Victoria, natural y vecino de Beicella, parroquia de San Martín de Luiña, Concejo de Cudillero, de donde se ausentó para la República de Cuba, desconociéndose su actual paradero, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo por sustracción de maderas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, conduciéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado, al objeto expresado.

Pravia 2 de Septiembre de 1905.—Juan Fernández.—El actuario, Florentino Vega. JO—8447

PRIEGO

D. Juan Emilio Fontela y Carrillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Julián Pérez Cabero, que servía en calidad de criado en la casa de Casimiro Monte, en el pueblo de El Pozuelo, de veintiséis años de edad, natural y vecino de esta ciudad, alias el Presidiario, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que instruyo por robo de dinero en casa de su amo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, y lo conduzcan á las cárceles de este partido, á mi disposición, en el caso de ser habido.

Dada en Priego á 5 de Septiembre de 1905.—J. Emilio Fontela y Carrillo. JO—8531

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Jovino Fernández Peña y Vázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Cristóbal Rodríguez Núñez, de treinta y siete años de edad, hijo de José y de Dolores, soltero, arriero, natural de Morón y vecino de Sevilla, en calle Lira, núm. 7, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado para hacerle cierta notificación en causa que se le instruye por hurto contra el mismo y otro; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Sanlúcar de Barrameda 2 de Septiembre de 1905.—Jovino F. Peña.—Victor Sanz. JO—8532

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que el día 27 del actual, y como á las once de su mañana, ha sido hallado en el sitio llamado Vegas de los Papeles, término municipal de la villa de Castellar, el cadáver de un hombre en completo estado de descomposición, que no ha podido ser identificado, y cuyo individuo vestía camisa de tela blanca á cuadros morados y negros, calzónillos blancos, pantalón de tela de algodón, rayado, color gris; chaleco negro de lana, descolorido; usando una correa á la cintura, y blusa de tela de algodón, color gris, á cuadros muy menudos, en negro, usando alpargatas de lona blancas, sombrero de fieltro color marrón, con ala ancha, con forro encarnado, y usaba un pañuelo para la nariz, de algodón, color blanco, con cenefa negra, cuyo cadáver no ha sido identificado, y se indica á cuantas personas tengan conocimiento de la desaparición de un individuo cuya ropa coincida con las descritas, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaraciones al objeto de poder identificar el cadáver y descubrir el hecho de autos.

San Roque 30 de Agosto de 1905.—Juan Antonio Delgado. El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—8486

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 413 del año 1905 por el delito de lesiones por mordeduras que sufre Josefa Biedma Mancera, cuyo hecho ocurrió en esta ciudad, se cita al dueño del perro que causó dichas lesiones, y que es conocido por el Sr. Pérez, cuyo perro es blanco con lunares negros, de regular tamaño, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración y responder á los

cargos que le resultan, y para que presente el perro; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 1.º de Septiembre de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—8487

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Cabeza Mendoza, de veintidós años de edad, hijo de José y de Josefa, natural de Cádiz, partido judicial de idem, provincia de idem, de estado soltero, de profesión dependiente, con instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en San Pedro Alcántara, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en el sumario que bajo el núm. 97 del año actual se sigue contra el mismo por delito de disparo y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 1.º de Septiembre de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—8488

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 342 del año 1905 por el delito de lesiones menos graves á Antonio Soto Silva contra José María Díaz Castillo, se cita á dicho lesionado Antonio Soto Silva, de catorce años, hijo de Antonia, natural de Estepona, sin instrucción, vecino que fué de La Línea, habitante en el huerto de Pedro Vejer, patio de Posadas, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial*, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 2 de Septiembre de 1905.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—8448

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 313 del año 1905 por el delito de lesiones graves de Rogelio Carrasco, cuyo hecho ocurrió en la Línea, en el paseo de la feria, el día 27 de Junio de este año, se cita á unos niños que acompañaban al lesionado cuando ocurrió el hecho, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 4 de Septiembre de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella y Bao. JO—8633

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 283 del año 1905 por el delito de lesiones que sufre Rafael Navarro Navarro, cuyo hecho ocurrió en la Línea de la Concepción, se cita á dicho lesionado, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de someterse á curación; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 4 de Septiembre de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—8534

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 600 del año 1903 por el delito de hurto de una saca de harina y una garrafa de alcohol, se cita á Bernardo Cortés, cuyas circunstancias, actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial*, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 5 de Septiembre de 1905.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—8535

SANTANDER—ESTE

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo de una coneja contra Domingo Diego y José (El Gallego), cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de referidos procesados Domingo Diego y José (El Gallego).

Dada en Santander á 2 de Septiembre de 1905.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jesús Escobio. JO—8489

SEO DE URGEL

D. Antonio Rodríguez y González, Juez de instrucción del partido de Seo de Urgel.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Félix Melsión y Ambrós, procesado en causa por lesiones, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el ex convento de Santo Domingo, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de diez y nueve años de edad, soltero, carpintero, vecino de Cas-

telleiut y con instrucción, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido.
Seo de Urgel 30 de Agosto de 1905.—Antonio Rodríguez.—Mariano Bergés. JO—8449

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad, dictada ante mí con fecha de este día en el sumario que se sigue por estafa á Mateo Gutiérrez González, se ha mandado citar á éste, que estuvo parando en la casa núm. 25 de la calle Carbón, de esta ciudad, y cuyo actual paradero hoy se desconoce, para que dentro del término de cinco días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y en la Escribanía del infrascripto para prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.
Sevilla 30 de Agosto de 1905.—El actuario, Antonio Verger. JO—8490

TALAVERA DE LA REINA

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de quince días se llama á un joven vestido de negro, con sombrero Guerrita, todo en buen uso, y con aspecto de torero, y otro joven con traje claro y gorra de visera, los que unidos y en la tarde del 9 del pasado Julio se dice penetraron en la casa del caminero de la vía férrea titulada de Sotocochino, vendiendo unos efectos á Pedro Muelas Pernia; apercibidos que de no comparecer en el término indicado en el presente edicto les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Talavera de la Reina á 28 de Agosto de 1905.—Diego López Moya.—Por su mandado, Leopoldo M. Rueda, Oficial habilitado. JO—8491

VALENCIA DE ALCÁNTARA

D. Aurelio Octavio Sánchez-Cortés Álvarez, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada en el sumario que instruyo por hurto de caballerías, he acordado llamar á los que se crean con derecho á los semovientes que después se reseñarán, los cuales han sido ocupados á Lucio Orellana Bailán y Juana López Cadino; previniéndoles que deberán comparecer en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, y que deben venir provistos de los documentos ó prueba que tengan en apoyo de sus pretensiones; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de Alcántara á 2 de Septiembre de 1905. A. Octavio Sánchez-Cortés.—Por mandado de S. S., Antonio M. Cepeda.

Señas de los semovientes.

Una mula castaña de cuatro años, rayana á la marca, herrada de los cuatro remos, con una espundia pequeña en el medio de los pechos y rozaduras en la barriga, producidas por la cincha.

Un caballo entero, castaño oscuro, de seis á siete años, rayano á la marca, frontino, bebe con el superior, herrado de los cuatro, con una lista de pelos blancos por encima de los pechos, con el hierro B y R en el anca derecha.

Jaca castaña clara, herrada, menos de marca, paticalzada de las dos, cicatrices en el espinazo, con las crines cortadas recientemente. JO—8450

VALENCIA—MAR

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José María Galiana Ferrero, alias La Chata, de diez y nueve años, de estado soltero, de oficio sombrerero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dado en Valencia á 3 de Septiembre de 1905.—Francisco H. Salvá.—José Pasta. JO—8492

D. Francisco Heliodoro Salvá Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Ramón Domenech Roca, de treinta y nueve años, de estado casado, natural de Masarrocho, de estatura regular, bigote y barba con alguna cana, pelo castaño, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de Don Juan de Austria, núm. 6, viste de claro, de oficio corredor de letras, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa al Banco de Préstamos de Barcelona; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dado en Valencia á 4 de Septiembre de 1905.—Francisco Salvá Pont.—Por D. Vicente Tarrasa, José Pasta. JO—8536

VALENCIA—MERCADO

D. Mariano Laliga Alfaro, Comendador de número de la Real Orden Española de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á Vicenta Martí Martínez, natural de Villar del Arzobispo, de treinta y dos años, soltera, sirvienta, que en 17 de Julio último habitaba en esta ciudad, camino de Monteolivete, núm. 4, piso primero, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres, Asilo Municipal, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra la misma se sigue por lesión á Luis Navarro Barrachina; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del término fijado será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, procedan desde luego á la busca y captura de dicha Vicenta Martí, y caso de ser habida se la traslade á las cárceles indicadas á disposición de este Juzgado.

Dado en Valencia á 1.º de Septiembre de 1905.—Mariano Laliga.—Por el Escribano, Fernando Tomás, Oficial habilitado. JO—8493

D. Mariano Laliga Alfaro, Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Remigio Martínez Raviera, de veintisiete años, de estado soltero, natural de Alcáya, hijo de Tomás y Vicenta, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Cuarte, de oficio labrador, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de veinte días, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 1.º de Septiembre de 1905.—Mariano Laliga.—El Escribano, Fernando Tomás, Oficial habilitado. JO—8494

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Juan Antonio Fort Belloq, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Rosa Ramírez y Richar, hija de Blas y de Agustina, natural de Alcira, de cincuenta y tres años de edad, casada con Bernardo Gadea Llobregat, lavandera, vecina de esta ciudad, y á su hijo Joaquín Gadea Ramírez, natural de Alcira, de veintidós años de edad, soltero, pintor, de esta vecindad, que habitan en la calle de San Vicente, núm. 186, portería, y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, sin que sea de presumir donde se hallen, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado ó en las cárceles de mujeres y celular de esta capital respectivamente, á sufrir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que se les impuso en el sumario que se les siguió sobre hurto.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos penados, y caso de ser habidos, con las seguridades convenientes, los trasladarán á las referidas cárceles, dando aviso inmediatamente á este Juzgado.

Valencia á 31 de Agosto de 1905.—Juan A. Fort.—El Escribano, P. H., Vicente Cámara. JO—8537

VALVERDE DEL CAMINO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente llamo y emplazo á los parientes más próximos de Alejandro Lozano Martín, natural de Moreruela (Zamora), soltero, jornalero, hijo de Andrés y de María, difuntos, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, ó manifiesten el punto donde se hallan, con el fin de recibibles declaración y ofrecerles el sumario que se instruye por la muerte de Alejandro Lozano Martín, ocurrida por la explosión de un barreno en las Minas de Riotinto el día 30 de Julio último; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valverde del Camino á 9 de Agosto de 1905.—Diego Díaz Caro.—El actuario, José Vázquez. JO—8538

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al procesado Tomás Agudo Díaz, conocido por el segundo apellido de Martínez, de treinta y nueve años de edad, hijo de Tadeo y de Josefa, natural y vecino de Fregenal de la Sierra, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, en méritos á la prisión provisional que contra él se ha decretado en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo si es habido á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Valverde del Camino á 4 de Septiembre de 1905.—Diego Díaz Caro.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogues. JO—8539

VILLAFRANCA DEL BIERZO

D. Luis María de Mesa y Martín, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Yáñez Nieto, hijo de Simón y Vicenta, de treinta y un años de edad, serrantino; Eulogio González Fernández, hijo de Antonio y Elena, de cuarenta y dos años de edad, casados, naturales y vecinos de San Juan de Carracedo; y Pedro Romero Silva, hijo de Benigno y Petra, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, de igual vecindad, natural de Parayola, todos con instrucción, y cuyo paradero se ignora, por haberse ausentado de su domicilio, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dichos sujetos, con las debidas seguridades, á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Villafranca del Bierzo á 2 de Septiembre de 1905. Luis María de Mesa.—De su orden, Manuel Miguélez. JO—8451

VILLARCAYO

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de Villarcayo y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de Marcelino Pereda Gómez, hijo de Ignacio y Estefana, natural de Quisicedo, de treinta y tres años de edad, casado, labrador y vecino de Villabascones, y cuyo actual paradero se ignora, conduciéndole caso de ser habido á la cárcel de este partido para que extinga la pena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido sobre lesiones.

Dada en Villarcayo á 2 de Septiembre de 1905.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, por Pereda, Licenciado Luis Díaz Calderón. JO—8452

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Emilio García Pérez, de catorce años, soltero, vendedor ambulante de quincalla, natural de Valladolid, domiciliado en esta ciudad, plaza del Pueblo, 4, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente

te al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado para notificarle una resolución acordada por la Superioridad en la causa instruida contra el mismo y otros por estafa por viajar sin billete en el ferrocarril; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital, á disposición de este Juzgado, y poniéndolo en mi conocimiento.

Dada en Zaragoza á 2 de Septiembre de 1905.—Gervasio Cruces.—P. A. de D. M. Palomares, el Oficial habilitado, Vicente Murillas. JO—8496

D. Gervasio Cruces Gámiz, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Antonio Martínez Martínez, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural de Alicante, y á Eloy Pamo Morat, natural de Montemayor (Béjar), de veinticuatro años, soltero, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á oír una notificación; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes en la causa que se sigue contra los mismos por estafa.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura de dichos procesados, remitiéndolos á las cárceles de esta capital, á mi disposición, y con las debidas seguridades, caso de ser habidos.

Dado en Zaragoza á 4 de Septiembre de 1905.—Gervasio Cruces.—Por mandado de S. S., Justo Emperador. JO—8497

Jurisdicción de Guerra.

ALICANTE

D. José Villanueva Martínez, primer Teniente de la Caja de recluta de Alicante, núm. 48, Juez instructor del expediente seguido contra el voluntario procedente de Orán José Pérez Jiménez, por la falta de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al voluntario José Pérez Jiménez, natural de Mostaganem, provincia de Orán, hijo de José y de María, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio jornalero y cuyas señas son: pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, boca regular, color sano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en la zona de reclutamiento de Alicante, número 48, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso á esta plaza y á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Alicante á 6 de Septiembre de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, José Villanueva. JG—2635

BARCELONA

D. Leandro Ossorio Buxens, Capitán de la zona de reclutamiento y reserva de Barcelona, núm. 27.

Hallándose instruyendo expediente por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo, que tuvo lugar el día 1.º de Marzo del año actual, ordenada por Real orden de 13 de Febrero del mismo (D. O. núm. 35), contra el recluta del reemplazo de 1903 Pablo Rafael Alonso López, natural de Madrid, avecinado en Barcelona, cuyo paradero se ignora y que tiene las señas siguientes: pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, frente espaciosa, estatura un metro 585 milímetros.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley, requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuere habido lo pongan á mi disposición en la zona de reclutamiento antes citada.

Y para que llegue este llamamiento á noticia de todos, insertese en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 30 de Agosto de 1905.—El Capitán, Juez instructor, Leandro Ossorio.—Ante mí, el Secretario, Enrique Cebrián. JG—2628

D. Manuel Muni y Caravaca, Comandante del primer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente incoado en esta plaza para la expropiación de los terrenos donde está situada la batería de obuses de Montjuich.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Doña Buenaventura Masarnau y Singlá, y en su defecto á los herederos ó causahabientes de la susodicha señora, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado y en este expediente á fin de nombrar un perito que, junto con los que designen los Condes de Figuerola y el ramo de Guerra, procedan á levantar un plano complementario del que obra en autos, relativo á la situación de las fincas expropiables; bajo apercibimiento de que si no se verifica dicho nombramiento se le tendrá por conforme con el plano que levantan el perito que designen las Autoridades militares y los Condes de Figuerola.

Barcelona 7 de Septiembre de 1905.—Manuel Muni. JG—2640

D. Emilio López Tello y Peñas, primer Teniente del regimiento Cazadores de Treviño, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de presentación á concentración para su destino á Cuerpo me hallo instruyendo al recluta de este regimiento José Barber Borja.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, hijo de José y de Rosa, natural de Ponteba, Juzgado de primera instancia de Alicante, provincia de ídem, de edad de veintidós años, once meses y veinticuatro días, su estatura un metro 660 milímetros, estado soltero y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala de estandartes del cuartel de este regimiento á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Alicante, y fíjese en el sitio de costumbre.

Barcelona 7 de Septiembre de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Emilio López Tello. JG—2641

D. Hermeto Coll Vilaró, Capitán de Caballería, Juez instructor eventual del cuarto Cuerpo de Ejército y de la causa que se sigue contra Joaquín Rovira Taulé, presunto autor del hurto de unas balanzas en esta ciudad.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo al corneta licenciado del regimiento Infantería de Gerona Emilio Meseguer Melich, vecino de Barcelona, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Ginebra, núm. 14, piso segundo, con el fin de serle tomada declaración en dicha causa; pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Barcelona á 9 de Septiembre de 1905.—El Capitán, Juez instructor, Hermeto Coll. JO—2657

D. Francisco Artiñano Pino, Comandante del regimiento Infantería de Vergara, núm. 57, Juez instructor del expediente instruido por la falta grave de primera deserción contra el soldado Lorenzo Serra Capdevila.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Lorenzo Serra Capdevila, hijo de Miguel y de Rosa, de oficio labrador, de veinte años de edad, de estado soltero, para que dentro del preciso plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en los cuarteles de Jaime I, á responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Barcelona; coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Barcelona á 9 de Septiembre de 1905.—Francisco Artiñano. JG—2658

D. Francisco Artiñano Pino, Comandante del regimiento Infantería de Vergara, núm. 57, Juez instructor del expediente que se instruye por la falta grave de primera deserción contra el corneta de este regimiento Adolfo Cots Vallesca.

Por la presente llamo, cito y emplazo al corneta Adolfo Cots Vallesca, hijo de José y de Francisca, de oficio ebánista, de diez y ocho años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en los cuarteles de Jaime I, á responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo se le declarará rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Barcelona, coadyuvando así á la mejor administración de justicia.

Dado en Barcelona á 9 de Septiembre de 1905.—Francisco Artiñano. JG—2659

D. Luis Morenes Batlle, primer Teniente del 9.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero del mismo José Sedó Vellet por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Sedó Vellet, natural de Vimbodí, provincia de Tarragona, hijo de Francisco y María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, teniendo un metro 735 milímetros de talla, y no teniendo señas personales ni particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, en el Boletín oficial de Tarragona y en el de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Atarazanas, de esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Sedó Vellet, y caso de ser habido se les conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Barcelona á 11 de Septiembre de 1905.—Luis Morenes. JG—2660

BURGOS

D. Jaime Lambarri Ortega, primer Teniente del regimiento de San Marcial, 44 de Infantería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Waldino Canal Blanco por falta á concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Waldino Canal Blanco, hijo de Baltasar y de Francisca, natural de Santa Cruz, Ayuntamiento de El Bollo, provincia de Orense, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, y cuyas señas particulares ignoran, para que en el plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del citado regimiento, á responder á los cargos que le resultan en el expresado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Burgos, en el cuartel del regimiento San Marcial, 44 de Infantería; coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Burgos á 5 de Septiembre de 1905.—Jaime Lambarri. JG—2625

D. Isidoro Pérez Gamazo, primer Teniente del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor del expediente instruido por falta á concentración al recluta de la zona de Monforte José González Cortés.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José González Cortés, hijo de Jerónimo y de Josefa, natural de Caldesinos, provincia de Orense, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de un metro 873 milímetros de estatura, avecinado en Caldesinos, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibi-

miento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José González, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Burgos á 5 de Septiembre de 1905.—El Juez instructor, Isidoro Pérez Gamazo. JG—2326

D. Carlos Moreno Moral, primer Teniente del regimiento Infantería San Marcial, núm. 44, Juez instructor del expediente seguido por el delito de falta á concentración al recluta destinado á este regimiento, procedente de la zona de Monforte, Emilio Fernández Pérez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Emilio Fernández Pérez, hijo de Agustín y de Ramona, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, sito cuartel de Infantería San Marcial, núm. 44 (Burgos), á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición; coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Burgos á 6 de Septiembre de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Carlos Moreno. JG—2624

D. José de la Garmilla López, Capitán del regimiento de Infantería Lealtad, núm. 30, y Juez instructor.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado de este regimiento Amador Rodríguez Couso por su falta de incorporación á banderas, natural de Castromil, Ayuntamiento de Mezquita, Juzgado de primera instancia de Viana, provincia de Orense, de veintidós años y dos meses de edad, de profesión jornalero, y cuyo paradero se ignora, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación se acompaña, y si fuese habido lo pongan á mi disposición, con toda seguridad, en esta plaza y cuartel donde se aloja el regimiento.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense.

En Burgos á 6 de Septiembre de 1905.—José de la Garmilla.—El Secretario, Manuel García.

Filiación de Amador Rodríguez Couso.

Hijo de Baltasar y de Juana, natural de Castromil, Ayuntamiento de Mezquita, provincia de Orense, avecinado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Viana, zona de reclutamiento de Monforte, núm. 54; nació en 24 de Junio de 1883, de oficio jornalero, edad cuando empezó á servir veintidós años; su religión, Católica Apostólica Romana; su estado, soltero; su estatura, un metro 615 milímetros; fué filiado como quinto para el reemplazo de 1903; tuvo entrada en Caja en 1.º de Agosto de 1903; ingresó en este regimiento de Infantería de la Lealtad, núm. 30, en 3 de Marzo de 1905. JG—2630

CASTELLÓN

D. Manuel Tellado Falcón, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería Otumba, núm. 49.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente para comprobar si el cabo de Carabineros de la Comandancia de esta capital Joaquín Pérez Cifuentes se ha hecho acreedor al ingreso en el Orden civil de Beneficencia, por haber salvado de una muerte segura al niño José Lapiña Rachera, que había caído al mar en el puerto de Vinaroz, á las diez y ocho horas y media del día 4 de Junio último, se hace público á fin de que las personas que tengan que hacer alguna reclamación en pro ó en contra lo verifiquen en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en la calle de González Chermá, núm. 60, segundo, en el término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dado en Castellón á 7 de Septiembre de 1905.—Manuel Tellado. JG—2642

FERROL

D. Santos Pérez Fernández, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente contra el recluta Eulogio Blanco Miguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Eulogio, hijo de José y de Gertrudis, natural de Culleredo, Ayuntamiento de idem, partido de Coruña, provincia de idem, de estado soltero, de veintidós años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la Coruña, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dado en Ferrol á 31 de Agosto de 1905.—El segundo Teniente, Juez instructor, Santos Pérez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Enrique Navarro. JG—2643

D. Cecilio Arias Fariña, primer Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por circular del Estado Mayor Central del Ejército de 17 de Junio (Diario oficial núm. 138), el soldado de este Cuerpo Vicente Casal Guerreiro, hijo de Manuel y de Rosa, natural de Somoza, Ayuntamiento de Gal, provincia de Coruña, nació en 5 de Marzo de 1883, de oficio labrador, estatura un metro 590 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en dicho plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las se-

guridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo he acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña.

Dada en Ferrol á 5 de Septiembre de 1905.—Cecilio Arias. JG—2644

GERONA

D. Pedro Alzamora Tous, Teniente Coronel de la zona de reclutamiento y reserva de Gerona, núm. 81, primer Jefe de la Caja de recluta, núm. 70, y Juez instructor del expediente que instruye al soldado del regimiento Infantería de Galicia, número 19, Jaime Roig Fabregat, por la falta grave de primera deserción por no haberse incorporado á banderas á su debido tiempo, después de terminada la licencia que disfrutaba, y haber quebrantado el arresto ó prisión atenuada que más tarde estaba sufriendo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Jaime Roig Fabregat para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, la de Barcelona y Zaragoza, comparezca ante este Juzgado y á mi disposición, sito en el cuartel de San Martín, de esta ciudad, y en la oficina de la Caja de recluta, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel ya indicado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Gerona 6 de Septiembre de 1905.—Pedro Alzamora. JG—2645

GRANADA

D. Gerardo Ravassa y Cuevas, Capitán, Ayudante del duodécimo regimiento de Artillería y Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta destinado á este regimiento José Montecatino Haro por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo á la zona de Ronda, de que procede.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Montecatino Haro, natural de La Línea, provincia de Cádiz, hijo de Miguel y de Isabel, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales no se consignan por no figurar en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santo Domingo, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Montecatino Haro, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes; conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Granada á 30 de Agosto de 1905.—Gerardo Ravassa. JG—2626

D. Eloy Muñoz Ruiz, Capitán del cuarto Depósito de reserva de Caballería y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado, en situación de segunda reserva, José Haro Pérez, perteneciente á este cuarto Depósito, con residencia oficial en Molinar (Granada), según consta en la documentación oficial de este Cuerpo, por el delito de haber cambiado de residencia sin la competente autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Haro Pérez, soldado perteneciente á este cuarto Depósito de reserva de Caballería, natural de Molinar, de esta provincia, hijo de José y de Concepción, soltero, de veintisiete años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 580 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca idem, barba poca, color moreno, frente regular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, establecido en la residencia del cuarto Depósito de reserva de Caballería, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excelentísimo Sr. General en Jefe del segundo Cuerpo de Ejército se le sigue con motivo de haber abandonado su residencia habitual en Molinar (Granada) sin la competente autorización para ello; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Haro Pérez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Granada á 12 de Septiembre de 1905.—Eloy Muñoz. JG—2661

ANUNCIOS OFICIALES

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 13 de Enero de 1905, con el número 47.669, á favor de D. Severiano Larrea, vecino de Urraul, un resguardo de imposición á doce meses fecha, transferible, que vence en 13 de Enero de 1906 é interés del 3 y medio por 100 anual.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por segunda vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 3 de los corrientes, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 13 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Eugenio Lizárraga. X—1950—2

Banco Hispano Colonial.

El Consejo de administración ha acordado convocar á los señores accionistas para celebrar junta general extraordinaria el día 5 de Octubre próximo, á las once de la mañana, en

Barcelona, en el domicilio social, rambla de los Estudios, número 1, principal, con objeto de someter a su deliberación una proposición del Consejo para la prórroga de la existencia social y la reforma de algunos de los artículos de los estatutos.

Esta junta, conforme al párrafo 2.º art. 26 de los estatutos, se celebrará con plena validez legal, siempre que en ella se hallen representadas la mitad más una de las 71.360 acciones en circulación.

Para el caso de que a esta reunión no concurren la mitad más una de las 71.360 acciones en circulación, queda convocada desde ahora nueva junta general extraordinaria para el 16 del mismo Octubre y a la misma hora, cuya reunión deliberará con plena validez legal, siendo sus acuerdos obligatorios, sea cual fuere el número de los concurrentes y el de las acciones representadas.

Los depósitos hechos para asistir a la junta general de primera convocatoria servirán también para la segunda si aquélla no se celebra.

Para tener derecho de asistencia se necesita depositar en las Cajas de esta Sociedad, con arreglo al art. 27, cincuenta acciones, cuando menos, cuyo depósito podrá efectuarse, en Barcelona, hasta el 4 de Octubre y hora de las cinco de la tarde; en Madrid, en el Banco de Castilla (Infantas, 31), hasta el 2 del mismo y tres horas de la tarde, y en provincias, en casa de los corresponsales del Banco, hasta el 2 del mismo mes, cuyos Centros expedirán los resguardos y papeletas de entrada a los depositantes.

El derecho de asistencia puede delegarse en otro accionista, para cuyo efecto se facilitarán ejemplares de poderes en los puntos donde se admiten depósitos.

Los socios que no posean individualmente 50 acciones podrán, según el art. 27, reunirse y confiar la representación de sus acciones, 50 cuando menos, a uno de entre ellos.

Lo que, de acuerdo del Consejo de administración, se anuncia para conocimiento de los interesados.

Barcelona 20 de Septiembre de 1905.—El Secretario general, Aristides de Artiñano. X-2054

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

El Consejo de administración de esta Compañía informa a los señores tenedores de obligaciones del ferrocarril de Córdoba a Málaga y de Campillos a Granada que el pago del cupón núm. 70 quedará abierto desde el día 1.º de Octubre próximo, fecha de su vencimiento, a razón de pesetas 7.125, con deducción de los impuestos, en

Madrid, Banco Español de Crédito.
Idem, Crédit Lyonnais.

Barcelona, Sociedad de Crédito Mercantil.
Bilbao, Banco de Bilbao.

Málaga, Caja Central de la Compañía.

Madrid 21 de Septiembre de 1905.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X-2055

Banco Hispano-Americano.

Madrid.

Balance en 31 de Agosto de 1905.

ACTIVO		Pesetas.
Caja y Bancos.....	6.976.648'26	
Cartera.....	32.618.259'87	
Cuentas corrientes deudoras.....	15.744.220'60	
Corresponsales deudores.....	5.276.516'09	
Anticipos sobre valores.....	4.062.442'56	
Cuentas diversas.....	2.643.176'64	
Inmuebles.....	3.224.326	
Accionistas.....	70.000.000	
Valores nominales.		140.545.590'02
Depósito en custodia.....	159.531.243'16	
Valores en garantía.....	14.792.275	
		314.869.108'18
PASIVO		
Capital.....	100.000.000	
Fondo de reserva.....	257.607'96	
Cuentas corrientes acreedoras.....	30.512.549'91	
Corresponsales acreedores.....	3.341.171'19	
Efectos a pagar.....	1.099.113'13	
Cuentas diversas.....	5.276.801'33	
Dividendos activos.....	58.346'50	
Valores nominales.		140.545.590'02
Garantías.....	14.792.275	
Depositantes.....	159.531.243'16	
		314.869.108'18

El Jefe de Contabilidad, J. Arce.—El Director, E. Moya. X-2052

Altos Hornos de Vizcaya.

Balance al 31 de Agosto de 1905.

ACTIVO		Pesetas.
Caja y Bancos.....	427.012	
Efectos a cobrar.....	1.829.638'54	
Cuentas deudoras.....	1.046.077'92	
Existencias de primeras materias y fabricación.....	6.179.841'47	
Terranos, inmuebles, máquinas, etc.....	47.031.001'36	
Acciones del Consejo en garantía.....	2.000.000	
Total.....	58.513.571'29	
PASIVO		
Capital acciones.....	32.750.000	
Obligaciones en circulación.....	11.934.000	
Reservas.....	7.902.251'57	
Efectos a pagar.....	24.409'70	
Cuentas varias.....	902.402'56	
Cuentas de ventas y fabricación.....	3.006.507'46	
Consejeros: cuenta de garantía.....	2.000.000	
Total.....	58.513.571'29	

El Jefe de Contabilidad, C. de Basaldúa.—V.º B.º.—El Jefe administrativo, R. de Goyoaga. X-2053

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 21 de Septiembre de 1905, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CORRADE	
	Día 20.	Día 21.
Deuda perpetua al 4 % interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	79,70	79,70
Idem E, de 25.000 id. id.....	79,70	79,70
Idem D, de 12.500.....	79,70	79,70 y 75
Idem C, de 5.000.....	80,95	80,05 y 80,75
Idem B, de 2.500 ptas. nominales.....	80,95	80,75 y 80,10
Idem A, de 500 id. id.....	80,95	80,75 y 80,10
Idem G, y H, de 100 y 200 id. id.....	80,95	80,75 y 10
En diferentes series.....		
Idem A, de 500 ptas. nominales.....	98,85	99,75
Idem E, de 25.000 id. id.....	98,90	98,85 y 99,75
Idem D, de 12.500.....		98,95

Serie C, de 5.000 id. id.....	98,90	99,75
Idem B, de 2.500.....	98,90	99,75
Idem A, de 500 id. id.....	98,90	98,95 y 99,75
En diferentes series.....	98,90	98,90 y 95
Bancos y Sociedades.		
Banco de España, acciones.....	428,75	894,75
Comp. Arrendataria de Tabacos, idem.....	395,75	894,75
Banco Hipotecario de España, idem.....		102,90
Idem id. id. cédulas al 4 %, 500 ptas.....	102,90	102,90
Idem id. id. idem al 4 %, 100 id.....		
Banco de Castilla, acciones.....		
Banco Hispano-Americano, idem.....	117,75	117,75
Banco Español de Crédito, idem.....		108,75 y 103,50
Resumen general de pesetas nominales negociadas.		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....		774.900
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....		292.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....		15.000
Acciones del Banco de España.....		0.000
Idem del Banco Hipotecario de España.....		0.000
Idem del Banco Hispano-Americano.....		25.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		2.500
Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.		
París, a la vista.....	00'00	00'00
Londres, a la vista.....		00'00

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 21 de Septiembre de 1905.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Báco.	Humedecido.				
12 de la noche.....	708,40	13,2	10,7	8,3	73	NE.....	Despejado.
6 de la mañana.....	708,01	8,5	8,2	8,0	97	NE.....	Idem.
9 de la mañana.....	708,07	16,0	12,4	8,8	65	NE.....	Idem.
12 del día.....	707,43	20,6	13,7	8,1	45	NO.....	Brisa ligera.
3 de la tarde.....	705,85	23,9	15,0	8,2	37	O.....	Idem.
6 de la tarde.....	705,64	18,7	12,9	8,1	51	SSO.....	Idem.
9 de la noche.....	705,86	16,3	11,8	8,1	53	NE.....	Brisa.....

Datos meteorológicos del día 21 de Septiembre de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO		EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.	
	A° y al nivel del mar.	Diferencia a igual hora del día anterior.	Dirección	Fuerza.		Báco.	Humedad.	Diferencia de temperatura a igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.		Lluvia en milímetros.
París.....	767,0		NNO	Brisa lig.	Despejado.....	9,6	8,9		17,0	8,0		
Clermont.....	765,6		N	Idem	Cubierto.....	11,6	10,0		14,0	10,0		
Valencia.....	763,0		ESE	V. flo.	Idem.....	12,8	10,6		14,0	10,0		
Gris-Nez.....	765,7		NNE	Viento	Idem.....	13,2	12,4		17,0	12,0		Agitada.
Saint Mathieu.....	763,6		ENE	Brisa	Despejado.....	9,8	9,2		16,0	9,0		Oleaje.
Isla d'Aix.....	765,5		ENE	Idem	M. nuboso.....	12,0	12,4		19,0	12,0		Picada.
Biarritz.....	766,8		E	Idem	Brumoso.....	11,8	11,8		19,0	10,0	6	Idem.
San Sebastián.....	767,9		NO	Calma	M. nuboso.....	16,9	15,2		19,0	13,0	4	Idem.
Bilbao.....	766,6		SE	Idem	Despejado.....	16,8	14,1		20,0	9,0		
Oviedo.....	765,8		NO	Idem	Nuboso.....	12,4	11,0		18,0	8,0		Gran oleaje.
Coruña.....	765,2		O	Brisa	Despejado.....	16,7	14,5		22,0	9,0		
Pontevedra.....	764,0		SE	Calma	Idem.....	21,6	17,8		26,0	12,0		Tranquila.
Vigo.....	762,8		NE	Brisa flo	Idem.....	20,0	13,6		25,0	17,0		Oleaje.
Oporto.....	766,0		QNO	Brisa	M. nuboso.....	15,8	13,1		23,0	15,0		Tranquila.
Lisboa.....	762,8		NNE	Idem flo	Nuboso.....	18,9	15,0		22,0	16,0		Picada.
Horta.....	765,5		NE	Idem	Idem.....	26,8	18,8		27,0	10,0		Agitada.
Angra.....	761,6		NE	Brisa	Idem.....	23,3	15,5			16,0		
Punta Delgada.....	761,8		NE	Calma	Nuboso.....	19,5	14,8		29,0	16,0		Tranquila.
Laguna.....	761,4		E	V. flo.	Casi desp.....	21,4	19,4		21,0	16,0		Idem.
Funchal.....	762,1		NE	Brisa flo	Nuboso.....	23,8	15,2		30,0	16,0		
Lagos.....	762,5		E	Idem lig	Idem.....	20,0			29,0	14,0		
Ayamonte.....	764,1		E	Calma	Casi desp.....	23,4	17,0		24,0	14,0		
Huelva.....	764,1		SE	Idem	M. nuboso.....	18,4	16,0		21,0	18,0		
Sta. Cruz Tenerife.....	763,9		SO	Idem	Casi desp.....	20,2	17,2		23,0	14,0		
San Fernando.....	764,8		E	Idem	Idem.....	19,6	16,2		30,0	13,0		
Tarifa.....	765,2		E	Idem	Despejado.....	15,4	11,6		23,0	7,0		
Sevilla.....	764,5		ONO	Idem	Idem.....	15,7	12,8		22,0	7,0		
Córdoba.....	764,4		NE	Idem	Idem.....	16,0	12,4		23,0	7,0		
Jaén.....	764,4		N	Idem	Casi desp.....	13,8	10,8		21,0	8,0		
Granada.....	762,7		S	Idem	Despejado.....	15,4	12,0		23,0	9,0		
Murcia.....	767,1		SE	Idem	Idem.....	11,2	9,2		16,0	6,0		
Badajoz.....	764,0		SE	Idem	Idem.....	16,2	11,8		21,0	7,0		
Ciudad Real.....	766,3		NE	Idem	Idem.....	11,8	10,2		19,0	7,0		
Albacete.....	764,3		OSO	Idem	Casi desp.....	13,7	12,5		17,0	5,0		
Cuenca.....	765,3		NE	Idem	Idem.....	10,7	9,6		17,0	6,0		
Madrid.....	764,4		SE	Idem	Casi desp.....	13,0	11,2		17,0	6,0		
Guadalajara.....	763,7		SSE	Idem	Despejado.....	15,9	11,8		21,0	7,0		
El Escorial.....	764,6		NO	Brisa flo	Idem.....	17,5	14,6		18,0	11,0		
Avila.....	765,2		NO	Calma	Idem.....	10,4	9,5		18,0	5,0		
Segovia.....	761,7		ESE	Brisa lig	Nuboso.....	19,6	15,6		24,0	16,0		Idem.
Salamanca.....	763,6		N	Calma	Cubierto.....	18,8	15,8		22,0	17,0	7	
Valladolid.....	763,5		N	Idem	Despejado.....	22,8	17,8		27,0	16,0		Idem.
Soria.....	763,5		O	Idem	Idem.....	20,6	17,0		25,0	15,0		
Burgos.....	762,6		SE	Brisa	Idem.....	21,0	18,0		24,0	17,0		Idem.
León.....	762,5		SSE	Idem lig	M. nuboso.....	19,4						
Orense.....	763,2		E	Calma	Despejado.....	21,8						
Santiago.....	763,2		E	Idem	M. nuboso.....	16,2						
Huesca.....	762,4		NNO	Brisa flo	Cubierto.....	20,0						
Zaragoza.....	760,2		NO	Viento	Casi desp.....	19,6	13,4					
Teruel.....	767,8		S	Calma	Tempestuoso.....	17,6	15,2				3	
Barcelona.....	767,0		NE	Brisa	Cubierto.....	16,2	14,6				27	
Mahón.....	767,5		N	Calma	Nuboso.....	16,0	15,4				1	
Palma.....	767,9		NO	Brisa flo	Brumoso.....	14,0	13,0		20,0	12,0		Agitada.
Valencia.....	763,6											

PARTE NO OFICIAL

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

ACADEMIA TÉCNICA

FUENCARRAL, 2.—MADRID

Preparatoria para Ingenieros, Arquitectos y Carreras militares, en secciones separadas y dirigidas por escogido personal de estos Cuerpos.

Pídanse reglamentos y hoja con el cuadro de Profesores y 150 de los alumnos aprobados.

Instituto Caligráfico Mercantil

Valliciego.

Ballesta, 7.—Madrid.

Preparación para las próximas oposiciones á la Tabacalera por Oficiales del Cuerpo y del Banco de España.

Clases especiales de Caligrafía, Cálculo mercantil, Teneduría de libros, Idiomas y preparación para el ingreso en el Banco de España.

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sorteos anuales, durante todo el periodo de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar á 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

COLEGIO CAPTIER

DIRIGIDO POR LOS PP. DOMINICOS FRANCESES SAN SEBASTIAN

Educación esmeradísima. Situación higiénica excepcional. Bachillerato francés y tres primeros años del español. Inglés. Alemán. Música. Esgrima. Equitación.

Pídanse prospectos al Director.

EMPORIO DE VENTAS DE MUEBLES

ACTUALMENTE LA CASA DE MODA EN MADRID

En esta renombrada Casa existe lo que la elegancia dicta para el otoño y el invierno. Preciosas novedades en coladuras, portieres, paravents, alfombras y sillerías. Numerosísimos objetos decorativos, de celebrado primor. Precios fijos. Baratura incomparable. De 7 1/2 mañana á 8 1/2 noche. Único establecimiento de EMMANUEL y SANTIAGO.

LEGANITOS, 35.—TELEFONO 1.942

COLEGIO DE SANTA TERESA

Primera y segunda enseñanza. Preparación para carreras especiales. Internos, externos y medio pensionistas.

DIRIGIDO POR UN SACERDOTE FERNANDO VI, 19.—MADRID

Ley y Reglamento de Alcoholes.

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8, la LEY y el REGLAMENTO DE ALCOHOLES, con todas las disposiciones dictadas para su cumplimiento y con las reformas contenidas en el Real decreto de 29 de Julio último y Real orden de 1.º de Agosto próximo pasado.

Precio: 2 pesetas, y 2'50 en tela.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS

TALLERES DE MADRID

Construcción de armaduras, vigas armadas, puentes-grúas, depósitos de agua y trabajos similares.—Fundición de toda clase de piezas.—Ajuste y reparación de maquinaria.

TALLERES DE BEASAIN

Construcción de vagones para ferrocarriles y sus rodajes y accesorios.

TALLERES DE ZORROZA

Especialidad en Calderas de vapor, Turbinas, Transmisiones y Tuberías de chapa para saltos de agua.—Fabricación de METAL DEPLOYÉ.

TALLERES DE GIJÓN

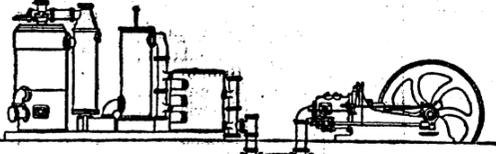
Todas clases de construcciones metálicas y reparaciones de buques, dique seco.

TALLERES DE LINARES «LA CONSTANCIA»

Material para minas y prensas de aceite.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid—Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos; sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

CARRERA DE COMERCIO

Obtención de los títulos de Contador y Profesor mercantil. Grandes facilidades para los Bachilleres.

INSTITUTO COMERCIAL

DIRECTOR, J. ARISTIDES MUÑOZ PRINCIPE, 2.—MADRID

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES
REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSIÓN DE DEMENTES

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8, y principales librerías.
En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

CARLOS KNAPPE

OFICINA TÉCNICA

MATERIAL ELÉCTRICO

Arco voltaico de la casa Körting y Mathiesen. Aparatos de medición y comprobación de Hartmann y Braun. Cuadros de distribución para alta y baja tensión, de la casa Voigt y Häffner. Cocinas y calefacción eléctricas de la casa Prometheus. Aparatos telefónicos y telegráficos.

PRESUPUESTOS GRATIS

OFICINAS Y DEPÓSITOS:

Sagasta, núm. 6.—MADRID

LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

ESCUELA ALGE

Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono 1.472.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL

POR EL

MÉTODO ALGE

Empleado oficialmente por más de 300 escuelas del mundo.

CLASES TODO EL AÑO

SE HAGEN TRADUCCIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

SANTOS DEL DÍA

San Mauricio y compañeros mártires.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL

TEMPORADA DE 1905-1906

COMPANÍA DRAMÁTICA

Maria Guerrero.—Fernando Diaz de Mendoza.

Lista de la compañía.

Sras. Asquerino, Blanco, Bofill, Bremón, Bueno, Cancio, Guerrero, Morera, Suárez, Villar (C.), Villar (D.) y Villabona.
Sres. Carsi, Cayuela, Cirera, Codina, Díaz, Díaz de Mendoza (F.), Díaz de Mendoza (M.), Fernández, Gil, Guerrero, Juste, Medrano, Mesejo, Santiago, Soriano Viosca, Urquijo, Vargas y Viñals.

Obras nuevas.

(REFUNDICIONES DEL TEATRO CLÁSICO)

El Mágico prodigioso, de Calderón, y *Calixto y Melibea*, de Rojas, por D. Francisco F. Villegas; *La confusión de un jardín*, de Moreto, por D. Carlos Diaz Valero; *Las mocedades del Cid*, de Guillén de Castro, por D. Ezequiel Rui-López; *El Conde de Sex*, de Un ingenio de la Corte, por D. Cristóbal de Castro.

Estrenos.

La casa de García, y *La musa loca*, de los señores Alvarez Quintero; *La Princesa Bebé*, y *Más fuerte que el amor*, de D. J. Benavente; *Manon Lescaut*, de D. J. Benavente y D. A. Danvila; *Amor de artistas*, de D. J. Dicenta; *Gratitud humana*, y *Los nuevos moldes*, de D. José Echegaray; *Misterio de dolor*, de D. A. Gual, traducida al castellano por D. L. Morote; *La Miralta*, de D. A. Guimerá, traducida al castellano por D. L. López-Ballesteros; *Ahorrazas*, y *El idolo*, de D. M. Linares Rivas; *Verdad*, de Doña Emilia Pardo Bazán; *La loca*, de D. A. Ruiz de Grijalba.

Abono á 24 lunes, 24 martes (a), 24 miércoles y 24 viernes de moda.

(a) Los martes se verificarán las funciones por la tarde, dando principio á las cuatro y media.

APOLO.—(Beneficio de los autores de El perro chico.)—A las 8 y 1/2.—Los picaros celos.—El alma del pueblo.—El perro chico.—Dolorétes.

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—El trébol.—Idejas (estreno).—El barbero de Sevilla.—Emigrantes y La pitanza.

ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 8 y 3/4.—Los guapos (reprise).—La cuna.—¡La peseta enferma!—El pilluelo de París (dos actos en una sección).

COMICO.—A las 8 y 1/2.—El túnel.—La reina del couplet.—El dinero y el trabajo.—El arte de ser bonita.

MARTIN.—A las 8 y 1/2.—La Czarina.—La vendimia.—La tirana.—El caballo de batalla.

PRICE.—(Viernes de moda).—A las 9.—Siempre el dinero (estreno).—El castillo de Port-Vendre ó los dos sargentos franceses. (estreno).

Imprenta de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75.